

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA.
UNAN MANAGUA.
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS.
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS.**



**SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADO EN
CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS.**

TEMA:

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF)

SUB TEMA:

**ANALISIS DE LA NIIF 4 CONTRATOS DE SEGUROS APLICADA A LA COMPAÑÍA DE
SEGUROS ASSA, PERIODO 2016.**

AUTORES:

**BR.BISMARCK DE JESUS RIVAS.
BR. MARVIN DANIEL AGUILAR MATAMOROS.**

TUTOR:

**LIC. EDUARDO LOGO.
MANAGUA, NICARAGUA MAYO 2017.**



i. Dedicatoria.

A Dios.

Por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos, además de su infinita bondad y amor.

Aquí el autor inicia su dedicatoria nombrando a Dios. Recuerda todos esos momentos de estrés que viviste en la realización de tu tesis y toda la paciencia que le pediste a Dios para continuar y no morir en el intento. Viste como el autor en un pequeño párrafo pudo expresar mucho sin necesidad de extenderse.

A mi madre.

Por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mi padre.

Por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan y que me ha infundado siempre, por el valor mostrado para salir adelante y por su amor.

Br. Marvin Daniel Aguilar Matamoros.



i. Dedicatoria.

Este presente trabajo quiero dedicárselo primeramente a nuestro señor Jesucristo y Espíritu Santo, por permitirme la vida y cumplir mis metas, dándome fortaleza, sabiduría e inteligencia para culminar mis estudios ya que sin Dios nada es posible.

A mi madre por ser responsables de traerme al mundo, por apoyarme en todo momento a cumplir todos mis proyectos, por su sacrificio y apoyo moral constante permanente que me ha permitido llegar hasta este nivel tan esperado por todos, a mi hija que ha sido mi motor para seguir siempre adelante frente a obstáculos que constantemente se presentan en la vida, y jamás imagine podría superar.

Br. Bismarck De Jesús Rivas.



ii. Agradecimiento.

En primer lugar a Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad de culminar con éxito mi carrera, a mi padre y a mi madre que siempre estuvieron apoyándome en todo el proceso que me llevó hasta este lugar en el que estoy.

A mi tutor Eduardo Logo por haberme apoyado durante todo el proceso de la elaboración de este trabajo y haberme dedicado su tiempo y sus conocimientos para llegar a ser un profesional de éxito.

A la UNAN. Managua, por permitirme haber formado parte de su prestigiosa universidad a mis docentes, jurado calificador y a cada una de las personas que directa o indirectamente fueron parte de nuestra formación profesional y como persona, me instruyeron por el camino del éxito que con voluntad y esfuerzo es donde queremos llegar.

Br. Marvin Daniel Aguilar Matamoros.



ii. Agradecimiento.

Quiero agradecerle a Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo del camino para lograr coronar nuestra carrera como profesionales por ser la única fortaleza divina en los momentos de debilidad, por darme esas fuerzas para poder levantarnos de cada caída, por demostrarme que teniéndolo como jefe supremo no hay nada a que temerle ya que de la mano de el podemos enfrentar todo tipo de retos y salir victoriosos.

Agradezco muy especialmente a mi Tutor Eduardo Logo, por haber depositado su confianza, apoyo y dedicación de tiempo que con mucho entusiasmo y presión lo único que quería conseguir era que nos enriqueciéramos con sus grandes conocimientos para lograr ser los profesionales del futuro.

A la UNAN, Managua, por permitirme haber formado parte de su prestigiosa universidad por formar parte de esta gran familia de profesionales a sí mismo a nuestros docentes, jurado calificador y a cada una de las personas que directa o indirectamente fueron parte de mi formación profesional y como persona, me instruyeron por el camino del éxito que con voluntad y esfuerzo es donde queremos llegar.

Br. Bismarck de Jesús Rivas.



iii. Valoración del Tutor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA.

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y FINANZAS.

Managua, 30 de Abril del año 2017.

Msc. Alvaro Guido.

**DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y FINANZAS.
UNAN-RUCFA.**

Estimado Msc. Guido.

Los Bachilleres **MARVIN DANIEL AGUILAR MATAMOROS con carnet No. 10200992 Y BISMARCK DE JESUS RIVAS carnet No. 10207196**, después de haber cumplido con los requisitos y obligaciones que la Normativa para la modalidad del Seminario de Graduación estipula, presentan su tema de investigación titulado **“NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF)”**, Con el Sub -Tema **“NIIF 4, CONTRATOS DE SEGUROS APLICADA A LA EMPRESA ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS S, A PERIODO 2016“**, como aspirantes al título de Licenciados en Contaduría Pública y Finanzas.

Este estudio está relacionado con el perfil profesional de la Carrera de Contabilidad Pública y Finanzas y contribuye en la búsqueda de soluciones contables en la especialidad de Contabilidad Financiera.

Los aspirantes demostraron durante la consecución de su trabajo, la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades, hábitos necesarios para los profesionales que demanda el desarrollo económico del País.

Tomando en cuenta la participación de ambos estudiantes, sus informes escritos, sus aportes y una completa asistencia al curso, les doy una evaluación de Aprobado.

Por lo antes expuesto, me permito solicitar ante las autoridades Universitarias la presentación y defensa de su tema de Seminario de Graduación.

LIC. EDUARDO LOGO.

**DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD PÚBLICA Y FINANZAS.
UNAN-MANAGUA.**



iv. Resumen.

Este trabajo investigativo es de suma importancia ya que en él se describe el impacto que tiene la NIIF 4 contratos de seguros, sobre las empresas aseguradoras puesto sus activos financieros en el que se concentra la base de las aseguradoras, se contabilizaran por el valor razonable y no por el valor histórico como se venía haciendo anteriormente. Según los entendidos esto supondrá un fuerte cambio que dará lugar a modificaciones en las estrategias de gestión de dichas empresas.

El propósito de esta investigación es dar una perspectiva más amplia acerca de la aplicación de la NIIF 4, contratos de seguros y su aplicación en las compañías aseguradoras como la aseguradora Assa, compañía de seguros, además definirá los diferentes aspectos que incidirán en los estados financieros de la entidad aseguradora. Se darán a conocer las generalidades de la NIIF 4 contratos de seguros, sus características principales, la información a revelar sobre dicha NIIF y se hará mención de los aspectos en los que no se aplica la NIIF 4.

Esta NIIF establece la manera en cómo se hará el tratamiento contable de los contratos de seguros así como los contratos de reaseguro tanto los que emite la compañía como los que posee, una vez, cumpliendo con esta norma las empresas aseguradoras lograran llevar de manera uniforme controles y registros que permitirá la comprensión de la información necesaria para los diferentes usuarios que deseen hacer uso de la misma, para el fin que se vaya determinar.

En conclusión, la aseguradora ASSA compañía de seguros S,A, está aplicando correctamente las normas internacionales de información financiera (NIIF), y está cumpliendo con lo que está establecido en la NIIF 4, contratos de seguros, lo que permite a los usuarios internos y externos correspondientes, tener conocimiento del beneficio que tiene aplicar esta NIIF 4, permitiendo así, comparar la información financiera y otros aspectos contables, con las compañías aseguradoras de cualquier parte del mundo.



- i. Dedicatoria. i**
- ii. Agradecimiento. ii**
- ii. Agradecimiento. iii**
- iii. Valoración del Tutor. iv**

Índice

- I. Introduccion. 1**
- II. Justificación. 3**
- III. Objetivos 4**
 - III.I. Objetivo General. 4**
 - III.II. Objetivo Específico. 4**
- IV. Desarrollo del Sub-tema. 5**
 - IV.I. Acápite I. Generalidades De La NIIF 4 Contratos De Seguros De La Empresa ASSA, Compañía De Seguros S.A, Periodo 2016. 5**
 - IV.I. I. Introduccion. 12**
 - IV.I.II. Objetivo de la NIIF 4. 14**
 - IV.I.III. Alcance. 15**
 - IV.I.IV. Contratos de Seguros. 18**
 - IV.I.V. Riesgo de Seguro. 19**
 - IV.I.VI. Interés Asegurable. 20**
 - IV.I.VII. Cantidad de Riesgo de Seguros. 21**
 - IV.I.VIII. Disociación. 24**
 - IV.I.IX. Derivados Climáticos. 27**
 - IV.I.X. Elementos de los Contratos de Seguros. 29**
 - IV.I.XI. La Prima. 29**
 - IV.I.XII. Obligación del asegurador de indemnizar: 31**
 - IV.I.XIII. Sujetos. 31**
 - IV.II. Acápite II: Principales Características de la NIIF 4 Contratos de Seguros Aplicables a la Empresa ASSA, Compañía de seguros s.a. 32**
 - IV.II.I. Exenciones. 32**
 - IV.II.II. Cambios en políticas contables. 35**
 - IV.II.III. Tipos de Tasas de Interés Actuales de Mercado. 37**
 - IV.II.IV. Continuidad de las Prácticas Existentes. 37**
 - IV.II.V. Prudencia. 38**
 - IV.II.VI. Márgenes de Inversión Futuros 39**
 - IV.II.VII. Contabilidad Tácita. 40**
 - IV.II.VIII. Prohibición de Provisiones para Catástrofes y de Estabilización. 41**
 - IV.II.IX. Compensación. 43**



IV.III. Acápites III: Información a revelar de la NIIF 4 Contratos de Seguros, aplicados a la empresa ASSA, Compañía de seguros s. A. Periodo 2016.	44
IV.III.I. Adquisición de Contratos de Seguros en combinaciones de negocios y transferencia de cartera.	46
IV.III.II. Componentes de participación discrecional en Contratos de Seguro.	46
IV.III.III. Activos mantenidos para avalar Contratos de Seguros.	48
IV.III.IV. Contratos de Inversión.	49
IV.III.V. Derivados Implícitos.	50
IV.III.VI. Naturaleza y alcance de los riesgos que surjan de los contratos de seguro.	51
IV.IV. Acápites IV: Aspectos no aplicables dentro de la NIIF 4 contratos de seguros.	54
V. Caso Práctico.	57
VI. Conclusión.	72
VII. Bibliografía.	73
VII.I. Web grafía.	73
VIII. Anexos.	74
Glosario.	98



I. Introducción.

Las Normas Internacionales de Información Financiera son las Normas e Interpretaciones adoptadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, estas Normas comprenden:

- Normas Internacionales de Información Financiera.
- Normas Internacionales de Contabilidad.
- Interpretaciones originadas por el Comité de Interpretaciones Internacionales de Información Financiera o las interpretaciones anteriores llamadas SIC.

La infraestructura de presentación de Información Financiera sólida debe construirse sobre cuatro pilares:

1. Normas de Contabilidad que sean uniformes, globales, y que estén basadas en principios claros para permitir que los Informes Financieros reflejen la realidad económica.
2. Prácticas eficaces de gobierno corporativo, incluyendo una obligación de establecer fuertes controles internos que implanten las Normas de Contabilidad.
3. Prácticas de Auditoría que den al mundo exterior la seguridad de que una entidad esté reflejando fielmente sus resultados económicos y su Situación Financiera.
4. Un mecanismo de aplicación o supervisión que garantice que se están cumpliendo los principios establecidos por las Normas Contables y de Auditoría.



Todos estos tienen en común ciertos aspectos que forman parte de la definición de los Contratos de Seguro, entre los cuales están:

- Riesgo de Seguro.
- Interés asegurable.
- Cantidad de Riesgo de Seguros.
- Vencimiento de Seguro-derechos y obligaciones contingentes.
- Disociación.
- Derivados climáticos.

El Seguro posee una peculiaridad como servicio y es su carácter de intangible pues se vende y luego se consume, sin inventariarse, almacenarse o transportarse. Además como servicio no se agota en el pago de las primas, sino que es un conjunto de otros servicios integrados en él y que van desde el asesoramiento inicial en materia de riesgos hasta la peritación, pasando por importantes actividades como las de prevención de riesgos, el diseño de los productos, atención y comunicación al cliente.

En cada Contrato de Seguro intervienen distintos sujetos como son el Tomador, el Beneficiario y La Aseguradora, quien de acuerdo a la Norma es la que ha de regirse por las disposiciones ahí establecidas.



II. Justificación.

Este trabajo investigativo fue desarrollado para reflejar la importancia y necesidad que tienen las empresas aseguradoras como ASSA, compañía de seguros S, A de continuar con la aplicación de la niif 4 contratos de seguros, por lo que en esta norma se determina la presentación y registro adecuado de las transacciones, elemento esencial para la elaboración de los estados financieros.

Esta norma vino a regular el registro de los contratos de seguros y reaseguros de una forma más simplificada y comprensible para los usuarios internos y externos de la información contable ya que anteriormente no existía una norma oficial que establecieran la manera de llevar a cabo el proceso contable de los seguros.

La información contenida en este trabajo ha servido como material de estudio para los futuros aspirantes de la contabilidad y así mismo vean la importancia que tiene la adopción de la NIIF 4 para las empresas aseguradoras como ASSA, y que de esta manera sirva de guía, para tener conocimiento de cómo realizar los registros de las operaciones y reflejar la información contable de los seguros en los estados financieros.



III. Objetivos

III.I. Objetivo General.

- Analizar la aplicación de la NIIF 4, Contratos de Seguro, aplicados a la Compañía de Seguros ASSA, Así mismo especificar la información financiera que debe contener, sobre los contratos de seguro.

III.II. Objetivo Específico.

- Conocer las generalidades de la NIIF 4, contratos de seguros, así como la importancia que tiene para la compañía de seguros ASSA.
- Describir las principales características de la NIIF 4, contratos de seguros aplicados a la aseguradora ASSA compañía de seguros s, a.
- Revelar información que identifique y explique los importes de los contratos de seguro en los estados financieros de la aseguradora ASSA, y mediante la aplicación de la NIIF 4, Contratos de Seguros, ayude a los usuarios a comprender dicha información.
- Plantear un caso práctico, en el que se reflejan las operaciones contables de los seguros relacionados a nuestra compañía de seguros ASSA s.a.



IV. Desarrollo del Sub-tema.

IV.I. Acápite I. Generalidades De La NIIF 4 Contratos De Seguros De La Empresa ASSA, Compañía De Seguros S.A, Periodo 2016.

Evolución de las Normas contables.

Actualmente la economía crece a pasos agigantados, y muchas empresas llegan a convertirse en verdaderos “titanes industriales”. Esto ha originado que debido a la necesidad de controlar el cabal desenvolvimiento de las actividades financieras de las empresas, se han diseñado una serie de normativas y procedimientos a seguir con la finalidad de velar tanto por el correcto funcionamiento de las actividades económicas como por la transparencia de sus cifras.

En este sentido, se han diseñado un conjunto de normativas que velan de que esto se cumpla (las NIC, las NIIF), las cuales se encargan de áreas particulares del ámbito contable.

NIC (Normas Internacionales de Contabilidad).

Estas normas han sido producto de grandes estudios y esfuerzos de diferentes entidades educativas, financieras y profesionales del área contable a nivel mundial, para estandarizar la información financiera presentada en los estados financieros.

Las NIC, como se le conoce popularmente, son un conjunto de normas o leyes que establecen la información que deben presentarse en los estados financieros y la forma en que esa información debe aparecer, en dichos estados. Las NIC no son leyes físicas o naturales que esperaban su descubrimiento, sino más bien normas que el hombre, de acuerdo sus experiencias comerciales, ha considerado de importancias en la presentación de la información financiera.



Son normas de alta calidad, orientadas al inversor, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa. Las NIC, son emitidas por el International Accounting Standards Board (anterior International Accounting Standards Committee). Hasta la fecha, se han emitido 41 normas, de las que 34 están en vigor en la actualidad, junto con 30 interpretaciones.

Es en 1973 cuando nace el IASC-International Accounting Standard Committee (comité de normas internacionales de contabilidad) por convenio de organismos profesionales de diferentes países: Australia, Canadá, estados unidos, México, Holanda, Japón y otros, cuyos organismos es el responsable de emitir las NIC. Este comité tiene su sede en Londres, Europa y se aceptación es cada día mayor en todo los países del mundo.

Por qué es necesario que existan normas contables únicas.

Porque la falta de uniformidad impide a los inversores, analistas y otros usuarios comparar fácilmente los informes financieros de empresas que operan en diferentes países, aunque sea dentro del mismo sector.

NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera).

Las Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), emitidas por el International Accounting Standars Boards (IASB), basan su utilidad en la presentación de información consolidadas en los Estados Financieros.

Las NIIF aparecen como consecuencia del Comercio Internacional mediante la Globalización de la Economía, en la cual intervienen la práctica de Importación y Exportación de Bienes y Servicios, los



mismos se fueron aplicando hasta llegar a la inversión directa de otros países extranjeros promoviendo así el cambio fundamental hacia la practica internacional de los negocios.

En vista de esto, se determina la aplicación del proceso de la Armonización Contable con el afán de contribuir a la construcción de parámetros normativos, que pretenden regular las actividades económicas de las naciones, estas normas intervienen dentro del sector social, educativo, empresarial, ambiental, entre otros, con el propósito de dar a conocer el grado de afectación de estos aspectos dentro de la globalización que se vienen desarrollando y la armonización con otros miembros reguladores del aspecto contable.

Debido al desarrollo económico y a la globalización, la unión europea se enfrenta a la decisión de adaptar los estándares internacionales de contabilidad el cual busca eliminar las incompatibilidades entre las NIIF con las directivas para que sean acordes al marco europeo se regula la Auditoria, se modifica el Código del Comercio y el Plan General de Contabilidad, teniendo en cuenta las recomendaciones de las directivas en cuanto a las sociedades y al manejo de las Cuentas Anuales Consolidadas e Individuales, esto según el tamaño de las empresas y si son cotizadas o no en bolsa de valores; trabajo delegado a los organismos normalizadores como el ICAC, el Banco Español y el Ministerio de Hacienda.

Esta adaptación genera unos cambios en el desarrollo de la practica contable, entre estos tenemos la utilización de diferentes métodos de valoración según la finalidad de los estados financieros, que es brindar información relevante y por consiguiente real y verificable de manera que sea útil a las necesidades de los usuarios, siendo complementada con la elaboración de las notas que constituyen la memoria en la cual se encuentra toda la información cualitativa y cuantitativa necesaria para comprender las Cuentas Anuales y que además sirve de base para elaborar el Informe de gestión en donde se evalúa el cumplimiento de las políticas de crecimiento y expansión, de recursos humanos, de medio ambiente,



de inversión, de control interno entre otras, de los objetivos a corto y mediano plazo y a su vez los riesgos a los que estos se encuentran expuestos.

Objetivos de las NIIF

- Las NIIF favorecerán una información financiera de mayor calidad y transparencia, su mayor flexibilidad, que dará un mayor protagonismo al enjuiciamiento para dar solución a los problemas contables, es decir la aplicación del valor razonable, o el posible incremento de la actividad litigiosa.
- La calidad de las NIIF es una condición necesaria para cumplir con los objetivos de la adecuada aplicación, solo de este modo tiene sentido su condición de bien público susceptible de protección jurídica.
- Imponer el cumplimiento efectivo de la norma y garantizar la calidad del trabajo de los auditores, cuyo papel es esencial para la credibilidad de la información financiera.
- Hacer uso adecuado de la metodología y la aplicación en la praxis diaria.

Las normas se conocen con las siglas NIC y NIIF dependiendo de cuándo fueron aprobadas y se matizan a través de las "interpretaciones" que se conocen con las siglas SIC y CINIIF.

Las normas contables dictadas entre 1973 y 2001, reciben el nombre de "Normas Internacionales de Contabilidad" (NIC) y fueron dictadas por el IASC, precedente del actual IASB. Desde abril de 2001, año de constitución del IASB, este organismo adoptó todas las NIC y continuó su desarrollo, denominando a las nuevas normas "Normas Internacionales de Información Financiera" (NIIF). Los IFRS - NIIF en los estados financieros desconocen los impactos sociales y ambientales que originan las organizaciones.



Más de 102 países requieren o permiten el uso de las NIIF o están en proceso de convergencia entre sus normas nacionales y las NIIF. Sin embargo Las NIIF son usadas en muchas partes del mundo, entre los que se incluye la Unión Europea, Hong Kong, Australia, Chile, Colombia, Malasia, Pakistán, India, Panamá, Guatemala, Perú, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Turquía, Ecuador y Nicaragua. Desde el 28 de marzo de 2008, alrededor de 75 países obligan el uso de las NIIF, o parte de ellas. Otros muchos países han decidido adoptar las normas en el futuro, bien mediante su aplicación directa o mediante su adaptación a las legislaciones nacionales de los distintos países.

Fig 1.

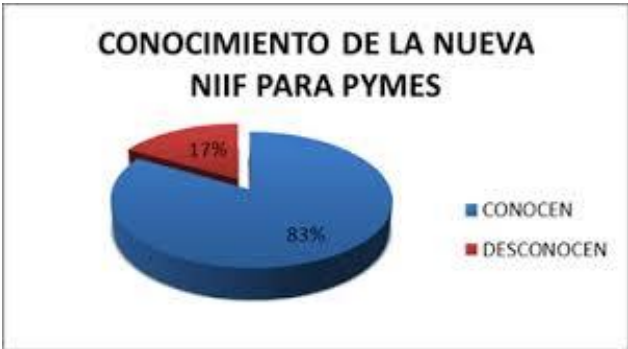


Fig 2.



Fuente: <https://www.google.com.ni/search?q=grafico+de+aplicacion+de+niif&rlz=1C1HLDY>

El Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, es el organismo rector de la profesión, quien mediante resolución emitida el 24 de Junio de 2003 adoptó las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes al 1º de Enero de 2001, emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standars Committee – IASC), para que fueran aplicadas a partir del 1º de julio de 2004 como las Normas de Aceptación General en Nicaragua, y mediante esta misma resolución se resolvió que las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, que emitiera la nueva estructura del IASC denominada Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International



Accounting Standards Board - IASB) serían adoptadas mediante resoluciones específicas del Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del CCPN.

El objetivo del IASB es servir al interés público mediante el desarrollo de Estándares Financieros y Contables de alta calidad, y facilitando la convergencia de normas Nacionales e Internacionales, incrementando en relación con esto la calidad y uniformidad de las prácticas a través del mundo y fortaleciendo la confianza pública en la profesión global de finanzas.

La adopción de NIIF no solo afectará los aspectos centrales de la Empresa, como los Contables y de impuestos, sino que también se verán impactadas áreas como el capital humano, tecnología y otros procesos dentro de la Empresa. Este cambio, para ser administrado y controlado efectivamente requiere de una evaluación holística para determinar los impactos de adopción.

A la fecha existe una gran cantidad de Empresas que con respecto a la Adopción Integral de las NIIF aún se encuentra en proceso, lo que hace necesario de una nueva prórroga, plazo que vence el 30 de Junio de 2011, para aplicación en los Estados Financieros para los periodos anuales que terminen en tal fecha o con posterioridad a la misma.

La actividad aseguradora o reaseguradora en Nicaragua la ejercen personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el país y no es hasta el año 1996 que se da la oportunidad de acabar con el monopolio del Estado fundado desde el año 1979, esto en el país, ya que la historia del seguro se remonta a las antiguas civilizaciones donde las prácticas de ese tiempo constituyen el Sistema de Seguro actual.

Actualmente el sistema asegurador de Nicaragua está compuesto por cinco compañías: una del Estado seguros INISER, y cuatro empresas privadas, Seguros América, Seguros ASSA, seguros LA FISE, y seguros MAPHPRE, autorizadas debidamente por el ente regulador de la actividad de seguros, la Súper Intendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras (SIBOIF), Empresas que han



contribuido a fomentar el desarrollo socioeconómico del país, pues los seguros actúan como garante de la economía productiva, facilitando, por mencionar algunos, montajes industriales, construcciones, reparando elementos siniestrados, etc.

La NIIF 4 Contratos de Seguro es la primera declaración del IASB sobre la Contabilidad para los Contratos de Seguros, esta norma representa una interface para llegar a la etapa final, es decir mientras está en camino la Segunda fase del proyecto de IASB sobre Seguros.

La Junta emitió la NIIF 4 con la finalidad de mejorar las revelaciones relacionadas con los Contratos de Seguro, en ASSA, Compañía de Seguros S.A y realizar mejoramientos modestos a las prácticas de reconocimiento y medición de esta.

La NIIF 4 aplica a todos los Contratos de Seguro, incluyendo los Contratos de re-aseguro, que la entidad emite y a los Contratos de re-aseguro que tiene, de ASSA, Compañía de Seguros S.A, sin embargo no se refiere a los problemas de la Contabilidad de los tomadores de las pólizas.

El Seguro, es por definición, un servicio por el que las entidades aseguradoras como, ASSA, Compañía de Seguros S.A, ofrecen seguridad como cobertura de daños a las personas que lo demandan, la principal finalidad del Seguro es transformar incertidumbre en certidumbre proporcionando sensación de seguridad al asegurador.

Es amplia la cartera de productos ofertados por la industria, entre los que destacan:

**Fig 3.**

FUENTE:<https://www.google.com.ni/search?q=tipos+de+seguros+en+nicarag.ua&rlz>

IV.I. I. Introduccion.

El proyecto relativo a Contratos de Seguros fue heredado del antiguo IASC, se trata de un proyecto exhaustivo que aborda todas las cuestiones Contables referentes a los Contratos de Seguro, pero en mayo de 2002 el IASB decide dividir el proyecto en dos fases de forma que algunas partes pudieran ponerse en práctica en 2005 sin demorar el resto del proyecto.

Es decir:

- La fase 1 conlleva a la emisión de una Norma provisional que sirva de guía para la aplicación de las NIIF existentes a los Contratos de Seguros. Esta fase culminó con la emisión de la NIIF 4 Contratos de Seguros.



- La fase 2 adopta un nuevo enfoque para la Contabilización de los Contratos de Seguro, esta fase fue suspendida hasta la finalización de la fase 1 y sería retomada en el año 2004 con el nombramiento del nuevo grupo de trabajo sobre seguros. Sin embargo no se pudo contar con un borrador preliminar sobre la Fase II antes del verano del 2005 ni con una Norma final, antes de julio del año 2006 y suponiendo una fase de transición de, como mínimo, dos años, esto quiere decir que la Fase II no fue aplicable antes del ejercicio 2009 incumpliendo con las metas del Consejo, aun se esperan declaraciones sobre dicho trabajo.

La NIIF 4 no representa un cambio metodológico en la contabilidad de las compañías de seguros. Solamente se trata de una norma de transición (“Fase I”) que permite a las compañías continuar con la práctica corriente para la contabilidad de contratos de seguros hasta que durante la Fase II se emita una norma final.

La Norma aplicará para todos los Contratos de Seguros, incluyendo el reaseguro, tanto activo como pasivo, y requiere un mínimo de transparencia y comparación que será introducido mediante revelaciones que describan las partidas resultantes de los contratos de seguros y los flujos futuros de efectivo y las incertidumbres correspondientes.

Algunos requerimientos reguladores y Contables nacionales, habitualmente cubren todos los aspectos de un negocio de una aseguradora. Sin embargo, la NIIF trata de los contratos de seguro de todas las entidades y no abordan otros aspectos de la Contabilidad de aseguradoras por las siguientes razones:

- Sería difícil, y quizás imposible crear una definición sólida de una aseguradora que pudiera ser aplicada de forma coherente en los distintos países.
- No sería deseable que una aseguradora contabilice una transacción de una forma y entidades que no sean aseguradoras Contabilicen de distinta forma la misma transacción.



La finalidad de la primera etapa es llegar al punto en que las transacciones realizadas por la aseguradora y que sean referentes a Contratos de Seguros, independientemente del órgano nacional que la regule, sea un tratamiento estandarizado y comprendido a nivel global.

IV.I.II. Objetivo de la NIIF 4.

El objetivo de la NIIF 4 es proporcionar la Información Financiera que debe ofrecer, sobre los Contratos de Seguro, la entidad emisora de dichos Contratos, aseguradora. Esta NIIF requiere:

- Realizar un conjunto de mejoras limitadas en la contabilización de los Contratos de Seguro por parte de las aseguradoras.
- Revelar información que identifique y explique los importes de los Contratos de Seguro en los estados financieros de la aseguradora, y que ayude a los usuarios de dichos estados a comprender el importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros procedentes de dichos Contratos.

De esta forma permitirá a la empresa:

Comparabilidad de la Información: permite que los reportes Financieros de las distintas Empresas tanto del conglomerado nacional como mundial puedan ser puestos a la par y relacionar exitosamente las transacciones mostradas en cada uno.

Comprensión de la Información: en la creación de estándares internacionales para la presentación de la información se busca principalmente que las personas familiarizadas en este caso con la contabilidad de contratos de seguros puedan interpretar con facilidad la información presentada.

Información Financiera Homogénea: de una entidad de seguros a otra y sin importar el país en que se esté, ahora se está hablando el mismo idioma a la hora de la contabilización de las transacciones de las



compañías de seguros logrando información uniforme en cuanto a presentación, clasificación y razón de las operaciones.

El ingreso de nuevos inversionistas extranjeros y la salida en busca de capitales extranjeros. Desde el momento en que la información es accesible a todos, pero aún más importante, es comprendida e interpretada de la manera correcta, es posible atraer inversión extranjera o de otra forma algún tipo de Inversión o Financiamiento.

IV.I.III. Alcance.

La NIIF trata todos los aspectos de la Información Financiera de las aseguradoras, para certificar que la Información Financiera de las mismas sea internamente coherente.

Las aseguradoras aplicarán la NIIF 4 a:

- Contratos de Seguro (incluyendo los contratos de reaseguro) que emita y a los Contratos de reaseguro de los que sea tenedora.
- Instrumentos Financieros que emita con un componente de participación discrecional.

Los Contratos de reaseguro son un tipo de Contrato de Seguro y de acuerdo con ello todas las referencias que se hacen en esta NIIF también son aplicables a los Contratos de Seguro.

Aplica a los Contratos donde una entidad:

- Asume un riesgo de Seguro, como asegurador directo o como reasegurador.
- Cede riesgo de Seguro a un reasegurador.

No aplica a la Contabilización y revelación de Información de Contratos de Seguro directo, en los que la entidad es el tomador del Seguro.



Esta NIIF no aborda otros aspectos contables de las aseguradoras, como la Contabilización de los Activos Financieros que sean propiedad de entidades aseguradoras y de los Pasivos Financieros emitidos por aseguradoras.

La Norma no es aplicable a los Activos y Pasivos de una compañía de Seguros que no se deriven de Contratos de Seguro, como es el caso de las Inversiones que son Contabilizadas según la Norma NIC 39 (Instrumentos Financieros).

Componente de Participación Discrecional.

También aplica al tratamiento de determinados Instrumentos Financieros emitidos por una entidad, con la posibilidad de que la entidad discrecionalmente conceda al tomador una participación en los beneficios o en el rendimiento de las inversiones en un determinado grupo de Activos de propiedad de la entidad. La NIIF 7 requiere la revelación de estos componentes.

No aplica a:

- Garantías de productos.
- Activos y pasivos de empleadores, originados de planes de beneficios a empleados.
- Derechos u obligaciones contractuales de tipo contingente, que dependan del uso futuro o del derecho al uso de una partida no Financiera.
- Garantías Financieras (salvo Seguros de crédito, que sí están dentro del alcance).
- La contraprestación contingente a pagar o cobrar en una combinación de negocios.
- Contratos de Seguro directo donde la entidad es la asegurada.



Vigencia.

Las Empresas de Seguros deben aplicar la NIIF a partir del 1 de enero de 2005 en los periodos anuales que comenzaron en esa fecha o después. Se incentivó a una aplicación anticipada y de haberlo hecho debió revelarse en alguna de las notas a los Estados Financieros.

Enmiendas a la Norma.

El 18 de abril de 2005 IASB enmendó el alcance de la NIC 39 para incluir los Contratos de garantía Financiera que se emiten. Sin embargo, si el emisor del Contrato de garantía Financiera previamente ha afirmado de manera explícita que considera que tales contratos son Contratos de Seguro y ha usado políticas de contabilidad aplicables a los Contratos de Seguro, el emisor puede elegir aplicar ya sea la NIC 39 o la Norma Contratos de Seguro para tales contratos de garantía Financiera.

Un Contrato de garantía Financiera es un Contrato que requiere que el emisor haga pagos especificados para reembolsar al tenedor por una pérdida en que incurra a causa de que un deudor especificado falle en hacer los pagos cuando debe.

Con la NIC 39, los Contratos de Garantía Financiera inicialmente se reconocen al valor razonable y subsiguientemente se miden al mayor entre (a) la cantidad que se determine de acuerdo con la NIC 37 y (b) la cantidad inicialmente reconocida menos, cuando sea apropiado, la amortización acumulada reconocida de acuerdo con la NIC 18. El emisor puede hacer esa elección Contrato por contrato, pero la elección para cada Contrato es irrevocable.

Las correcciones a la NIC 39 y a la NIIF 4 son efectivas para los períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2006.



IV.I.IV. Contratos de Seguros.

Definición de Contratos de Seguros.

La definición de un Contrato de Seguro determina que contratos están dentro del alcance de la NIIF 4 en lugar de otras NIIF, esta situación genera diferentes criterios acerca de la correcta definición de la Norma la cual expresa que los contratos de Seguro son:

“Un Contrato en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de Seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del Seguro”.

Algunas de las personas que participaron en el borrador de la Norma propusieron utilizar definiciones nacionales existentes de Contratos de Seguros, pero esto únicamente en los siguientes campos:

- Antes de que la fase II proporcione guías sobre la aplicación de la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición para áreas difíciles tales como los componentes de participación discrecional y los derechos de cancelación y renovación sería prematuro requerir a las aseguradoras aplicar la NIC 39 a Contratos que contienen dichos componentes y derechos.
- La definición adoptada en la fase I puede necesitar ser corregida otra vez en la fase II. Esto podría obligar a las aseguradoras a hacer cambios importantes dos veces en poco tiempo.

Desde el punto de vista del consejo, no es satisfactorio basar la definición usada en las NIIF en definiciones locales que pueden variar de un país a otro y pueden no ser lo más relevante para decidir que NIIF se debe aplicar a un tipo particular de contrato.

Generaba preocupación porque la adopción de una definición particular por el IASB podría llevar en último lugar a cambios inapropiados en las definiciones utilizadas con otros propósitos, como leyes de



Seguros, supervisión o impuestos de Seguros. El consejo enfatiza que cualquier definición en las NIIF es solamente para la Información Financiera y no pretende cambiar o condicionar definiciones usadas con otros propósitos.

Normas emitidas por el IASC utilizaban definiciones o descripciones de Contratos de Seguro para excluir Contratos de Seguro de su alcance.

El IASC utilizaba esta redacción cuando su proyecto sobre Seguros acababa de empezar, para evitar prejuzgar si el proyecto trataría los Contratos de Seguro o una clase más amplia de contratos.

El consejo desarrollo una nueva definición para Contrato de Seguro para las NIIF y espera utilizar la misma definición en la fase II.

Retomando la definición en estudio:

“Un Contrato en el que una de las partes (la entidad aseguradora) acepta un riesgo de seguro significativo de la otra parte (el tomador de la póliza), acordando compensar al tomador si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tomador del seguro”

IV.I.V. Riesgo de Seguro.

La definición de riesgo de Seguro hace referencia a todo riesgo, distinto del Riesgo Financiero, transferido por el asegurado a través de un Contrato al emisor del mismo.

Existen Contratos que tienen forma legal de Contratos de Seguro pero no transfieren un riesgo de seguro significativo al asegurador. Algunos argumentan que dichos contratos deben tratarse como Contratos de Seguros, por las siguientes razones:



- Dichos Contratos se describen tradicionalmente como Contratos de Seguros y están por lo general sujetos a la regulación de supervisores de Seguros.
- La fase I no lograra una gran comparabilidad entre aseguradores porque permitirá un rango diverso de tratamientos de Contratos de Seguros. Sería preferible asegurar la coherencia al menos para una única aseguradora.
- La contabilización de algunos Contratos según la NIC 39 y otros según PCGA locales no es útil a los usuarios.

Como se explica en el Marco Conceptual, los Estados Financieros deben reflejar la sustancia económica y no únicamente la forma legal. Además, podría tener lugar una Contabilidad de arbitraje si un aumento insignificante de riesgo de Seguro da lugar a una diferencia significativa en la contabilidad. Por lo tanto, el consejo decidió que los Contratos descritos en el párrafo anterior no deben tratarse como Contratos de Seguro para la Información Financiera que se debe ofrecer.

El carácter significativo se interpreta en líneas generales, en relación con el contrato individual y sin tener en cuenta los efectos de la cartera. El contrato será de seguro si existe un escenario probable que podría resultar en un pago significativo adicional, a la sustancia comercial.

IV.I.VI. Interés Asegurable.

En algunos países la definición legal del Seguro requiere que el tenedor del Seguro u otro beneficiario deban tener un interés asegurable en el evento asegurado.

El Interés Asegurable es el vínculo que existe de contenido económico de un bien tangible o intangible de tal naturaleza, que su poseedor se encontraría Financieramente perjudicado por la ocurrencia de un suceso contra el cual se aseguró. Es de carácter económico entre la persona y el bien



que ha de ser objeto del seguro de tal manera que la conservación de éstos les sea beneficiosa y su deterioro o pérdida signifique un quebranto patrimonial.

El Principio de Interés Asegurable hace que el Seguro proteja el valor económico de un bien hasta una suma máxima de pérdida, pero sin exceder el valor real total de dicho bien. Sería absurdo e injusto, por ejemplo, que un determinado asegurado tuviera un interés asegurable de 100 por un bien que sólo vale 50.

IV.I.VII. Cantidad de Riesgo de Seguros.

Distinción entre riesgo de Seguro y otros riesgos.

La definición de Contrato de Seguro hace referencia al riesgo de Seguro, el cual se define en esta NIIF como todo riesgo, distinto del riesgo Financiero, transferido por el tenedor de un Contrato al emisor del mismo. Un Contrato que exponga al emisor a un riesgo Financiero, pero que no tenga un componente significativo de riesgo de Seguro, no es un Contrato de Seguro.

El Riesgo Financiero es el riesgo que representa un posible cambio futuro en una o más de las siguientes variables: un tasa de interés especificado, el precio de un Instrumento Financiero, el precio de una materia prima cotizada, un tipo de cambio, un índice de precios o de intereses, una clasificación o un índice crediticio u otra variable. Si se trata de una variable no Financiera, es necesario que la misma no sea específica de una de las partes en el Contrato.

Unos Contratos exponen al emisor a un riesgo Financiero, además de a un riesgo de Seguro significativo. Por ejemplo, muchos Contratos de Seguro de vida garantizan una tasa mínima de rentabilidad a los tenedores (lo cual crea riesgo financiero), y a la vez prometen una compensación por



fallecimiento que excede varias veces el saldo de la cuenta del tenedor (lo que crea un riesgo de Seguro en la modalidad de riesgo de fallecimiento). Estos Contratos son Contratos de Seguro.

En Contratos, la ocurrencia del evento asegurado provoca el pago de un importe ligado a un índice de precios. Estos Contratos serán Contratos de Seguro, siempre que el pago que dependa del evento asegurado pueda ser significativo. Una renta vitalicia vinculada a un índice del costo de la vida transfiere riesgo Seguro puesto que el pago no está condicionado a que el tenedor se vea afectado adversamente por una reducción en los flujos de efectivo del otro activo. Por el contrario, la definición de Contrato de Seguro hace referencia a un evento incierto, tras el cual el efecto adverso sobre el tenedor del Seguro es una precondition contractual para el pago. Esta precondition contractual no obliga a la aseguradora a investigar si el evento ha causado realmente un efecto adverso, pero le permite denegar el pago si no se cumple la condición de que el evento haya provocado dicho efecto adverso.

El riesgo de interrupción o persistencia (es decir, el riesgo de que la otra parte cancele el Contrato antes o después del momento esperado por la aseguradora al fijar el precio) no es un riesgo de Seguro, puesto que el pago a la otra parte no depende de un evento futuro incierto que afecte de forma adversa a la misma. De forma similar, el riesgo de gasto (es decir, el riesgo de aumentos inesperados de los costos administrativos asociados con la gestión del contrato, que no tenga relación con costos asociados con los eventos asegurados) no será un riesgo de Seguro, puesto que un aumento inesperado en los gastos no afecta de forma adversa a la contraparte del Contrato.

Debe mostrar incertidumbre en uno o más de los siguientes aspectos:

- Ante la posibilidad de que ocurra un evento futuro.
- En el momento en que vaya ocurrir un evento futuro.
- Importe que la entidad aseguradora deberá pagar si ocurre el evento asegurado.



Un Contrato que exponga a la aseguradora a riesgos de interrupción, Persistencia o gasto, no será un Contrato de Seguro, salvo que también exponga a la aseguradora a un riesgo de Seguro. No obstante, si el emisor de ese contrato redujese dicho riesgo utilizando un segundo Contrato, para transferir parte de ese riesgo a un tercero, ese nuevo Contrato expondrá a la otra parte a un riesgo de seguro.

Una entidad aseguradora podrá aceptar un riesgo significativo del tenedor de un seguro sólo si la aseguradora es una entidad distinta del tenedor. En el caso de que la aseguradora sea una mutua, esta entidad mutualista acepta el riesgo procedente de cada uno de los tenedores de las pólizas y lo concentra. Aunque los tenedores de las pólizas asumen este riesgo concentrado de forma colectiva, en su condición de socios propietarios, la mutua también ha aceptado el riesgo, lo que constituye la esencia de un contrato de Seguro.

Vencimiento de Seguro, Derechos y Obligaciones Contingentes.

Un Contrato no debe seguirse tratando como un Contrato de Seguro después de que todos los derechos y obligaciones contingentes del seguro hayan expirado. Sin embargo, esta sugerencia podría haber requerido a las aseguradoras establecer nuevos sistemas para identificar estos Contratos. Por lo tanto, un seguro de contrato seguirá siéndolo hasta que los derechos y obligaciones queden extintos.

Un Contrato no debería ser considerado como Contrato de Seguro si los derechos y obligaciones contingentes del Seguro vencen tras un corto periodo de tiempo.

Un Pasivo Contingente es:

- (a) Una obligación posible, surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más



eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Empresa; o bien...

(b) Una obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, que no se ha reconocido

Contablemente porque:

- (i) no es probable que la Empresa tenga que satisfacerla, desprendiéndose de recursos que incorporen beneficios económicos; o bien el importe de la obligación no puede ser valorado con la suficiente fiabilidad.

Un activo Contingente:

es un activo de naturaleza posible, surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia, o en su caso por la no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la Empresa.

IV.I.VIII. Disociación.

La definición de un Contrato de seguro distingue los Contratos de Seguros dentro del alcance de la NIIF de las inversiones y depósitos dentro del alcance de la NIC 39. Sin embargo, muchos contratos de seguro contienen un componente de depósito significativo (es decir, un componente que estaría dentro del alcance de la NIC 39 si fuera de un instrumento separado). De hecho, prácticamente todos los Contratos de Seguro tienen un componente de depósito implícito o explícito, porque generalmente se requiere que el asegurado pague primas con anterioridad al periodo de riesgo; por lo tanto es probable que el valor del dinero en el tiempo sea un factor que las aseguradoras tienen en cuenta al establecer el precio de los Contratos.

Para evitar la necesidad de guías sobre la definición de un Contrato de Seguro, se argumenta que un asegurador debe “disociar” el componente de depósito del componente de Seguro.



La disociación de los componentes será obligatoria si se cumplen las siguientes condiciones:

- La aseguradora puede valorar el componente de depósito (incluyendo las eventuales opciones de rescate implícitas) de forma separada (es decir, sin considerar el componente de Seguro).
- Las políticas contables de la aseguradora no requieren que reconozca todos los derechos y obligaciones derivados del componente de depósito.

La disociación estará permitida, pero sin ser obligatoria, si:

- La aseguradora puede valorar por separado el componente de depósito, pero:
- Sus políticas contables requieren que reconozca todos los derechos y obligaciones derivados del componente de depósito, con independencia de las bases que se utilicen para valorar esos derechos y obligaciones.

La disociación estará prohibida si:

- La aseguradora no puede valorar por separado el componente de depósito.

La disociación tiene las siguientes consecuencias:

- El componente de Seguro se mide como un Contrato de Seguro
- El componente de depósito se mide según la NIC 39 por su costo amortizado o su valor razonable. Esto podría no ser coherente con las bases utilizadas para los Contratos de Seguro.
- Las primas recibidas por el componente de depósito se reconocerán no como ingresos ordinarios, sino como cambios en el pasivo por depósitos. Las primas recibidas por el componente de Seguro, habitualmente se reconocerán como ingresos ordinarios.
- Una parte de los costos de transacción incurridos al inicio se asignará al componente de depósito si esta distribución tiene un efecto material.

Los partidarios de la disociación del componente de depósito argumentan que:



- Una entidad debe contabilizar el componente de depósito de un contrato de seguro del mismo modo que contabilizaría un instrumento financiero idéntico que no transfiere un riesgo de seguro significativo.
- La tendencia en algunos países de que los bancos posean aseguradoras (y viceversa) y la similitud de productos ofrecidos por el sector asegurador y de gestión de fondos sugiere que las aseguradoras, bancos y gestoras de fondos deben contabilizar el componente de depósito de forma similar.
- Muchos grupos venden productos que varían desde inversiones puras a Seguros puros, con todas las variantes intermedias. La disociación evitaría fuertes discontinuidades entre un producto que transfiere únicamente suficiente riesgo de seguro para ser un contrato de seguro y otro producto que está justo al otro lado de la línea divisoria.
- Los Estados Financieros deben hacer una clara distinción entre ingresos ordinarios por primas derivadas de productos que transfieren un riesgo de seguro significativo y primas recibidas que son, en esencia, inversiones o depósitos recibidos.

El documento sobre problemas publicado en 1999 proponía que el componente de depósito debe ser disociado si es explícitamente revelado al asegurado o está claramente identificable en los términos del contrato. Sin embargo, en general quienes respondieron al DP se opusieron a la disociación argumentando las siguientes razones:

- Los componentes están estrechamente relacionados y el valor del producto en su conjunto no necesariamente es igual a la suma de los valores individuales de sus componentes.
- La disociación requeriría cambios en los sistemas significativos y costosos.



- Los Contratos de esta clase son un único producto, regulado como negocios de Seguro por los supervisores de Seguros, y deben tratarse de modo similar en lo relativo a presentación de Información Financiera que se presenta.
- Algunos usuarios de Estados Financieros preferirían la disociación de todos los productos o de ninguno, porque consideran que la información sobre entradas brutas de primas es importante. Una utilización coherente de una única base de medición podría resultar más útil como ayuda a la toma de decisiones económicas que la mezcla de una base de medición para el componente de depósito con otra base de medición para el componente de depósito con otra base de medición para el componente de Seguro.

IV.I.IX. Derivados Climáticos.

El alcance de la NI39 previamente excluía contratos que requieren un pago basado en variables climáticas, geológicas u otro tipo de variables físicas (si se basan en variables climáticas, a veces se denominan “derivados climáticos”). Resulta conveniente dividir estos contratos en dos categorías:

- Contratos que requieren un pago solo si un determinado nivel de las variables climáticas, geológicas o de tipo físico subyacente afecta de forma adversa al tenedor del contrato. Estos son Contratos de Seguros según se definen en la NIIF.
- Contratos que requieren un pago basado en un determinado nivel de la variable subyacente con independencia de que exista un efecto adverso sobre el tenedor del contrato. Estos Contratos son derivados y la NIIF elimina una exclusión del alcance de la NIC 39 en el resto de los casos.



La definición de un contrato de seguro en la NIIF ahora proporciona una base de principios para decidir cuáles de esos contratos se tratan como Contratos de Seguros y cuales como derivados. Por tanto, el consejo elimino la exclusión del alcance de la NIC 39, tales contratos están dentro del alcance de la NIIF si el pago está supeditado a cambios en una variable física que es específica a una parte del contrato, y dentro del alcance de la NIC 39 en el resto de los casos.

Algunos de los participantes del borrador de la norma sugirieron que un derivado climático debe tratarse como:

- Un Contrato de Seguro, si se espera que sea altamente efectivo en la mitigación de la exposición al riesgo existente
- Un instrumento financiero derivado en cualquier otro caso.

Otros argumentaron que ciertos derivados climáticos son, en esencia, Contratos de Seguro. Por ejemplo, según algunos contratos el asegurado puede reclamar una suma fija basada en los niveles de precipitaciones recogidos en la estación meteorológica. El contrato fue adquirido para proporcionar seguro contra bajas precipitaciones pero se estructuró de esta forma debido a las dificultades para medir la pérdida real sufrida y el riesgo moral de tener un pluviómetro en la propiedad del asegurado. Puede separarse de forma razonable, que las precipitaciones recogidas afectaran al tenedor, pero la variable física especificada en el Contrato no es específica de una parte del contrato. De modo similar algunas aseguradoras utilizan derivados climáticos como cobertura contra Contratos de Seguro que emiten y los consideran como similares al reaseguro.

Los derivados climáticos deben excluirse del alcance de la NIIF porque son instrumento negociables que se comportan como otros derivados y tienen un valor de mercado observable, en lugar de porque no existe una relación contractual entre el tenedor y el evento que provoca el pago.



La NIIF distingue un Contrato de Seguro (en el cual un efecto adverso sobre el tenedor del Seguro es una precondition contractual para el pago) de otros instrumentos, como derivados y derivados climáticos (en los cuales un efecto adverso no es una precondition contractual para el pago, aunque la contraparte puede, de hecho, utilizar el instrumento para cubrir una exposici3n existente). Desde el punto de vista del consejo esta es una distincion importante y 3til. Resulta mucho m3s f3cil basar una clasificaci3n en los t3rminos del Contrato que en una evaluaci3n del motivo de la contraparte (es decir, cobertura o negociaci3n). Consecuentemente el consejo no realizo cambios a la propuesta del proyecto de norma 5 para el tratamiento de derivados clim3ticos.

IV.I.X. Elementos de los Contratos de Seguros.

Los elementos del Contrato de Seguro son los siguientes:

- El inter3s asegurable.
- El riesgo asegurable.
- La prima.
- La obligaci3n del asegurador de indemnizar.
- Los primeros dos elementos ya fueron abordados anteriormente, por lo que se estudia a continuaci3n,

IV.I.XI. La Prima.

La prima es un elemento indispensable del Contrato de Seguro, constituye la suma que debe pagar el asegurado a efecto de que el asegurador asuma la obligaci3n de resarcir las p3rdidas y daos que ocasione el siniestro, en caso de que se produzca. Este monto se fija proporcionalmente, tomando en cuenta la duraci3n del seguro, el grado de probabilidad de que el siniestro ocurra y la indemnizaci3n



pactada, así tenemos que la prima es el precio del seguro que paga el asegurado al asegurador como contraprestación del riesgo que asume éste y del compromiso que es su consecuencia.

Existen distintos tipos de primas:

- **Prima Natural:** En los Seguros de vida es la prima que depende del cómputo matemático del riesgo. Por esta razón, a mayor riesgo, mayor será la prima natural, y viceversa.
- **Prima Pura:** Es la prima de riesgo de los otros ramos de Seguros.
- **Prima Comercial:** esta es la prima que paga efectivamente el asegurado y se compone de dos partes:
 - **la Prima Natural o pura por un lado y los gastos de explotación y la ganancia del asegurador por el otro. De esos gastos los más importantes son:**
 - Comisión a favor de los productores que colocan los Seguros.
 - Comisión de cobranza que se paga a los colaboradores por la percepción de las primas.
 - Gastos de administración y propaganda.
 - Recargo por fraccionamiento de la prima. La prima puede fraccionarse mediante cuotas periódicas, y ello da origen a un recargo, como suele ocurrir con las ventas a plazo.
 - Margen de seguridad. Se trata de un recargo para prever cualquier aumento de gastos y en particular la posibilidad de un riesgo mayor.
- **Prima nivelada:** La aplicación simple de la prima natural para el cálculo de la prima comercial haría prohibitivo el seguro de vida, a partir de una determinada edad. En este caso la prima comercial aumentaría de continuo y llegaría un momento en que el asegurado desistiría del Contrato dado el alto precio que debería abonar por su seguro. Por ello ha sido necesario nivelar las primas a fin de que la prima comercial sea la misma, en los Seguros de vida, durante toda la vigencia del Contrato.



- Prima única: es lo que debe abonar el asegurado cuando ello se hace en una sola oportunidad.
- Primas periódicas: la prima única se abona con pagos parciales, con lo cual se ofrece al asegurado una posibilidad que puede decidir la concentración de estas operaciones.

IV.I.XII. Obligación del asegurador de indemnizar:

Esta obligación constituye otro de los elementos necesarios del Contrato de Seguro, ya que si no se indica el Contrato no surte efecto, resultando ineficaz de pleno derecho.

Este elemento resulta trascendente porque representa la causa de la obligación que asume el tomador de pagar la prima correspondiente. Debido a que este se obliga a pagar la prima porque aspira que el asegurador asuma el riesgo y cumpla con pagar la indemnización en caso de que el siniestro ocurra.

Esta obligación depende de la realización del riesgo asegurado. Esto no es sino consecuencia del deber del asegurador de asumir el riesgo asegurable. Y si bien puede no producirse el siniestro, ello no significa la falta del elemento esencial del seguro que ahora nos ocupa, por cuanto este se configura con la asunción del riesgo que hace el asegurador al celebrar el contrato asegurativo, siendo exigible la prestación indemnizatoria sólo en caso de ocurrir el siniestro.

“La indemnización, es la contraprestación a cargo del asegurador de pagar la cantidad correspondiente al daño causado por el siniestro, en virtud de haber recibido la prima”.

IV.I.XIII. Sujetos.

Dentro de esta relación contractual encontramos a los siguientes sujetos:

- **El asegurador**, es la persona jurídica que está autorizada expresamente por ley a prestar servicios como tal y es además quien asume el riesgo y en virtud de ello se obliga a indemnizar



al tomador o al beneficiario del seguro por la producción de un evento previamente determinado e incierto, a cambio de percibir una retribución que es conocida como prima.

- **El tomador**, es la persona natural o jurídica que busca trasladar un determinado riesgo a un tercero (empresa aseguradora) a efecto de que le sean resarcidos a él o a un tercero los daños o pérdidas que puedan derivar del acaecimiento de un suceso incierto a la fecha del Contrato de Seguro. Con tal objeto deberá abonar una retribución (prima) al asegurador.
- **El beneficiario**, " es la persona que, sin ser asegurado, recibe el importe de la suma asegurada. En consecuencia, no está obligado a satisfacer las primas a la compañía..."

Si el tomador obra por cuenta propia, se le llama por lo general asegurado o contratante, ya que es el titular del interés asegurable que se encuentra amenazado por el riesgo que traslada a través del Contrato de Seguro. En el caso de que no sea así, y por el contrario el tomador obra por cuenta ajena (en beneficio de persona distinta) al tercero que tiene derecho a recibir la indemnización en virtud del seguro y que propiamente no forma parte de la relación contractual, se le conoce como beneficiario, y este no está obligado a abonar prima alguna, ni tampoco a cumplir con las obligaciones emanadas del Seguro, las cuales corresponderán siempre al tomador.

IV.II. Acápites II: Principales Características de la NIIF 4 Contratos de Seguros Aplicables a la Empresa ASSA, Compañía de seguros s.a.

IV.II.I. Exenciones.

La NIIF 8 "Políticas contables, modificaciones en estimaciones y errores," indica el camino a seguir ante situaciones no reguladas por ninguna otra norma de NIIF. Establece que, en este tipo de situaciones, la dirección de la entidad deberá aplicar su buen juicio para desarrollar una política contable, que



conduzca a que la información financiera de la entidad sea relevante para cumplir con las necesidades de los usuarios de los Estados Financieros, para la toma de decisiones económicas.

La NIIF 4 exceptúa a las compañías de la obligación de la NIC 8 que obliga a desarrollar una política contable específica en ausencia de normativa, para aplicar a los Contratos de Seguro emitidos o los Contratos de reaseguro que posea.

La exención es importante porque la NIIF 4 permite que las aseguradoras mantengan transitoriamente la mayor parte de las políticas contables actualmente seguidas con respecto a los Contratos de Seguro. Esta exención se justifica en la necesidad de evitar la carga de trabajo innecesario que supondría para los preparadores y usuarios de los Estados Financieros durante, la fase I, lo cual podría complicar la transición a la fase II. Como resultado, la NIIF 4 no especifica ningún requisito de valuación ni reconocimiento para los activos, pasivos, gastos o ingresos provenientes de contratos de Seguro, si bien establece una serie de requerimientos mínimos que se han considerado necesarios en esta fase:

- No se reconocerá como pasivo ninguna provisión para eventuales siniestros futuros, si estos siniestros surgen de Contratos de Seguro que nos existían a la fecha de cierre (tales como provisiones para catástrofes o provisiones de estabilización).
- Deberá llevarse a cabo la prueba de adecuación de pasivos descrita en la Norma.
- Los pasivos de seguro (o parte de esos pasivos se deberán eliminar del balance de situación cuando y sólo cuando, se hayan extinguido, es decir cuando la obligación especificada en el Contrato hubiera sido satisfecha, hubiera expirado o se hubiera cancelado.
- No deberán ser objeto de compensación:
 - Los Activos del reaseguro con los pasivos del correspondiente Contrato de Seguro; ni



- Los ingresos o gastos derivados de Contratos de reaseguro con los gastos o ingresos respectivamente generados por los correspondientes contratos de Seguro.
- Deberá evaluar la recuperabilidad de los Activos de reaseguro.

La NIIF exime temporalmente a las aseguradoras (esto es, durante la fase I de este proyecto) de cumplir ciertos requerimientos de otras NIIF, entre los que se incluye la obligación de considerar el Marco Conceptual al seleccionar Políticas Contables para los Contratos de Seguro.

Exigencia de pruebas de adecuación de los Pasivos y pruebas de deterioro para los Activos de reaseguro.

La NIIF 4 permite que las compañías aseguradoras sigan utilizando sus Políticas Contables en la valuación los Pasivos de Seguro (y activos relacionados), ésta obliga a las compañías aseguradoras a evaluar en cada fecha de cierre la adecuación de los pasivos de seguros contabilizados, lo que permitirá asegurar que las provisiones técnicas, netas de activos relacionados no están infravaloradas.

La normativa contempla la posibilidad de utilizar los métodos que ya venían siendo utilizados por las compañías con una serie de requisitos mínimos que básicamente se basarían en el uso de todos los flujos de caja derivados de los contratos para la determinación del valor de las obligaciones y en el reconocimiento de las insuficiencias como gasto del ejercicio.

Si las Políticas Contables seguidas por la entidad aseguradora no requiriesen la práctica de una comprobación de la suficiencia de los Pasivos que cumpla las condiciones mínimas indicadas, dicha aseguradora debe atender a la NIC 37 para determinar la adecuación de los pasivos.

Si la política contable existente no cumple con los requisitos mínimo descritos en la NIIF 4, se requerirá la realización de la prueba recomendada en la Norma. Esta prueba comparará el nivel de



provisiones técnicas, netas de los activos asociados, con el importe que debería haber sido determinado bajo NIC 37.

Para calcular las provisiones bajo NIC 37 se utilizan márgenes de riesgo de mercado. Por ello, el mejor estimado bajo NIC 37 difiere del mejor estimado utilizado en Seguros, y más si consideramos que la NIIF 4 no exige la aplicación de tipos de descuentos de mercado. La estimación de los flujos esperados sin aplicación de los márgenes de mercado y, en su caso, descontados según la política contable de la entidad, arrojará un resultado sensiblemente inferior al resultante de aplicar en todos los casos márgenes de mercado. Es decir la cantidad determinada bajo el test exigido por la NIC 37 podría ser significativamente más prudente que la alcanzada en las pruebas adoptadas o desarrolladas bajo la NIIF 4 por el asegurador.

No se tienen en cuenta los activos de reaseguro asociados en la aplicación de la prueba, debido a que se contabilizan separadamente.

IV.II.II. Cambios en políticas contables.

La NIIF 4 permite, tanto a las compañías aseguradoras que por primera vez apliquen las Normas Internacionales como a las entidades que ya se encuentren aplicando tales principios, modificar las políticas contables relacionadas con los Contratos de Seguro. Dichas modificaciones estarán sujetas a ciertas limitaciones.

Una entidad aseguradora puede cambiar sus Políticas Contables para los Contratos de Seguro si, y sólo si, el cambio hiciese a los Estados Financieros más relevantes, pero no menos fiables, para la toma de decisiones económicas de los usuarios, o bien más fiables, pero no menos relevantes, para cubrir dichas necesidades. La aseguradora juzgará la relevancia y la fiabilidad según los criterios de la NIC 8.



La relevancia se mide en función de la necesidad que de esa información pueda tener un usuario para la toma de decisiones. La información será más relevante cuanto más ayude al usuario a evaluar hechos presentes, pasados o futuros. Por otra parte, la información será fiable si los Estados Financieros representan fielmente la Situación Financiera, la gestión Financiera y los flujos de la entidad, si reflejan la Situación Económica de las transacciones y no solamente su apariencia jurídica, si son neutrales y libres de sesgo y si son completos en todos sus aspectos significativos.

El asegurador no puede introducir ninguna de las siguientes prácticas, si bien puede continuar usando Políticas de Contabilidad que las incluyan:

- Medición, sobre una base sin descuento, de Pasivos por Seguros.
- Medición, de derechos contractuales a honorarios de Administración de Inversiones futuras, a una cantidad que exceda sus valores razonables tal y como está implicado por la comparación con los honorarios basados en el mercado actual para servicios similares
- Uso de Políticas de Contabilidad no-uniformes para los Pasivos por Seguros de las subsidiarias

Para justificar el cambio en sus Políticas Contables sobre Contratos de Seguro, la entidad aseguradora se asegurará de que el cambio acerca más sus estados a los criterios de la NIIC 8, si bien el cambio no precisa cumplir con todos esos criterios.

Se presentan los siguientes temas específicos:

- (a) Tasas de interés actuales.
- (b) Continuidad de las prácticas existentes.
- (c) Prudencia.
- (d) Márgenes de inversión futuros.



(e) Contabilidad tácita.

IV.II.III. Tipos de Tasas de Interés Actuales de Mercado.

Se permite, pero no se requiere, que la aseguradora cambie sus Políticas Contables y recalculé los Pasivos designados causados por Contratos de Seguro, con el fin de reflejar las tasas de interés de mercado vigentes, reconociendo en resultados los cambios en dichos Pasivos. En ese momento, puede también introducir Políticas Contables que requieran de otras estimaciones e hipótesis actuales para los Pasivos designados. La elección descrita en este párrafo permite a la aseguradora cambiar sus Políticas Contables, para los pasivos designados, sin tener que aplicar estas políticas de forma uniforme a todos los pasivos similares, como hubiera requerido la NIC 8. Si la aseguradora designase algunos Pasivos para aplicar este tratamiento opcional, continuará aplicando las tasas de interés de mercado actuales (y, si es el caso, las otras estimaciones e hipótesis actuales) de forma uniforme a dichos Pasivos en todos los periodos hasta que se extingan.

IV.II.IV. Continuidad de las Prácticas Existentes

La aseguradora puede continuar con las prácticas que se enumeran a continuación,

- (a) Medir los Pasivos derivados de Contratos de Seguro sin proceder a descontar los importes.
- (b) Medir los derechos contractuales relativos a futuras comisiones de gestión de inversiones por un importe que exceda su valor razonable, obtenido por comparación con las comisiones que actualmente cargan otros participantes en el mercado por servicios similares. Es probable que, al inicio de esos derechos contractuales, su valor razonable sea igual a los costos pagados por obtenerlos, salvo si las futuras comisiones por gestión de inversiones y los costos conexos (relacionados) no están en línea con los comparables en el mercado.



(c) Utilizar Políticas Contables no uniformes para los contratos de seguro de las dependientes (así como para los costos de adquisición diferidos y los Activos intangibles conexos) o subsidiarias, salvo lo permitido por el párrafo 24. Si esas Políticas Contables no fueran uniformes, la aseguradora podrá cambiarlas, siempre que del cambio no resulten Políticas Contables más dispersas, y se satisfagan el resto de los requerimientos de esta NIIF.

IV.II.V. Prudencia

La aseguradora no tendrá que cambiar sus Políticas Contables para Contratos de Seguro con el fin de eliminar un exceso de prudencia. No obstante, si la aseguradora ya valora sus Contratos de Seguro con suficiente prudencia, no deberá introducir aún más prudencia.

La aseguradora puede continuar Contabilizando con las prácticas existentes; es decir:

- Valorar los Pasivos derivados de contratos de seguro sin proceder a descontar los importes.
- Valorar los derechos contractuales relativos a futuras comisiones de gestión de inversiones por un importe que exceda su valor razonable, obtenido por comparación con las comisiones que actualmente cargan otros partícipes en el mercado por servicios similares. Es probable que, al inicio de esos derechos contractuales, su valor razonable sea igual a los costos de generación pagados por obtenerlos, salvo si las futuras comisiones de gestión de inversiones y los costos relacionados no están en línea con los comparables en el mercado.
- Utilizar políticas contables no uniformes para los Contratos de Seguro de las dependientes (así como, en su caso, para los costos de adquisición diferidos y los Activos intangibles que se relacionan con dichos Contrato).



IV.II.VI. Márgenes de Inversión Futuros

La aseguradora no necesita cambiar sus Políticas Contables para Contratos de Seguro con el fin de eliminar márgenes de inversión futuros. No obstante, existe una presunción refutable de que los Estados Financieros de la aseguradora se volverían menos relevantes y menos fiables si se introdujese una Política Contable que reflejase márgenes de inversión futuros en la medición de los Contratos de Seguro, salvo que dichos márgenes afecten a pagos contractuales.

Los dos ejemplos siguientes ilustran Políticas Contables que reflejan esos márgenes:

- (a) utilizar un tipo de descuento que refleje el desempeño esperado de los activos de la aseguradora; o
- (b) proyectar los rendimientos de esos activos según una tasa de rentabilidad estimada, descontando luego a un tipo diferente los rendimientos proyectados, e incluyendo el resultado en la medición del Pasivo.

Una aseguradora puede obviar la presunción refutable descrita si, y sólo si, los demás componentes de un determinado cambio en las Políticas Contables aumentan la relevancia y fiabilidad de sus Estados Financieros, en una medida suficiente como para compensar las pérdidas de relevancia y fiabilidad que supone la inclusión de los márgenes de inversión futuros. Por ejemplo, puede suponerse que las Políticas Contables de una aseguradora para Contratos de Seguro comprenden un conjunto de suposiciones excesivamente prudentes establecidas desde el comienzo, un tipo de descuento prescrito por el regulador sin referencia directa a las condiciones del mercado, y no consideran algunas opciones y garantías implícitas en los contratos. La aseguradora podría elaborar unos Estados Financieros más relevantes y



no menos fiables cambiando a una Contabilidad orientada al inversor, que sea ampliamente utilizada e implique:

- (a) estimaciones y suposiciones actuales;
- (b) un ajuste razonable (pero no excesivamente prudente) para reflejar el riesgo y la incertidumbre;
- (c) mediciones que reflejen tanto el valor intrínseco como el valor temporal de las opciones y garantías implícitas en los Contratos; y
- (d) un tipo de descuento de mercado actual, incluso si ese tipo de descuento refleja el rendimiento estimado de los activos de la aseguradora.

En algunos procedimientos de medición, se utiliza el tipo de descuento para determinar el valor presente de un margen de ganancia futuro. Este margen de ganancia se distribuye entonces entre los diferentes periodos mediante una fórmula.

En los procedimientos citados, el tipo de descuento afecta sólo indirectamente a la medición del Pasivo. En particular, el empleo de un tipo de descuento que sea menos apropiado tiene un efecto limitado o nulo sobre la medición del Pasivo al comienzo.

IV.II.VII. Contabilidad Tácita.

En algunos modelos Contables, las pérdidas o ganancias realizadas de los activos de la aseguradora tienen un efecto directo en la medición de todas o algunas de las siguientes partidas:

- (a) sus Pasivos por Contratos de Seguro,
- (b) los costos de adquisición diferidos conexos y



(c) los activos intangibles también conexos.

IV.II.VIII. Prohibición de Provisiones para Catástrofes y de Estabilización.

Algunos contratos de seguro exponen a la aseguradora a infrecuentes pero severas pérdidas catastróficas causadas por eventos tales como daños de instalaciones nucleares o daños de satélites o terremotos. Algunas jurisdicciones permiten o requieren provisiones para catástrofes en Contratos de este tipo. Las provisiones para catástrofes generalmente se acumulan gradualmente a lo largo de los años a parte de las primas recibidas, siguiendo normalmente una fórmula prescrita, hasta que se alcanza un límite especificado. Están pensadas para ser usadas en la ocurrencia de una futura pérdida catastrófica que esté cubierta por contratos de este tipo presentes o futuros. Algunos países también permiten exigen provisiones de estabilización para cubrir fluctuaciones aleatorias de los gastos de reclamaciones en torno el valor esperado de las reclamaciones para algunos tipos de Contrato de Seguro (seguros de granizo, de crédito, garantizados y de fidelidad) aplicando una fórmula que se basa en la experiencia a lo largo de un número determinado de años.

La NIIF prohíbe el reconocimiento como un Pasivo de las provisiones para posibles reclamaciones futuras bajo Contratos que no existen en la fecha de presentación por las siguientes razones:

- Dichas provisiones no son Pasivos como se define en el Marco Conceptual, porque la aseguradora no tiene ninguna obligación presente por pérdidas que ocurrirán después de finalizar el actual periodo contractual. Como el Marco Conceptual establece, el proceso de correlación no permite el reconocimiento de partidas en el balance, que no cumplan la definición la definición de Activo o de pasivo. El reconocimiento de créditos diferido como si fueran pasivos disminuiría la relevancia y fiabilidad de los Estados Financiero de una aseguradora.



- Aunque la ley de Seguros requiere a una aseguradora segregarse las primas para catástrofes de tal forma que bajo ninguna circunstancia estén disponibles para la distribución a los accionistas, las ganancias de dichas primas segregadas estarán finalmente disponibles para los accionistas. Por tanto, estos importes segregados se clasifican apropiadamente como patrimonio neto, no como un Pasivo.
- El reconocimiento de tales provisiones oscurece la capacidad de los usuarios para examinar el impacto de catástrofes del pasado y no contribuye al análisis de la exposición de una aseguradora a catástrofes futuras. Dada la revelación adecuada de información, los usuarios interesados y debidamente informados entienden que algunos tipos de seguros exponen a una aseguradora a pérdidas infrecuentes pero severas. Además, la analogía con los contratos de reaseguro es irrelevante, ya que el reaseguro cambia realmente el perfil de riesgo de la aseguradora.
- El objetivo de los Estados Financieros con propósito general no es mejorar la solvencia sino proporcionar información que sea útil a una amplia gama de usuarios al tomar sus decisiones económicas. Además, el reconocimiento de provisiones no mejora por sí mismo la solvencia. Sin embargo, si el objetivo de los Estados Financieros fuera mejorar la solvencia y dichas provisiones fueran un medio apropiado de mejorar la misma, sucedería que la aseguradora debe reconocer inmediatamente la provisión completa, en lugar de acumularla a lo largo del tiempo. Además, si las catástrofes dentro de un periodo son independientes de aquellas ocurridas en otros periodos, la aseguradora no debe reducir el pasivo cuando ocurre una catástrofe. También, si la diversificación a lo largo del tiempo fuera una base válida para la contabilidad, las pérdidas por debajo de la media en los primeros años deben ser reconocidas como Activos.
- El reconocimiento de provisiones para catástrofes y de estabilización no es la única vía para limitar las distribuciones a los accionistas. Otras medidas, tales como requisitos sobre el margen



de solvencia y sobre el capital basado en el riesgo pueden jugar un papel importante. Otras posibilidades para una aseguradora es apartar una parte de su patrimonio neto mediante retención para hacer frente a posibles pérdidas en años futuros.

- El objetivo de los estados financieros con propósito general no es animar o desanimar transacciones o actividades particulares, sino presentar información neutra sobre transacciones y actividades. Por tanto, los requerimientos contables no deben tratar de animar a las aseguradoras a aceptar o rechazar tipos particulares de riesgo.
- Si un asegurador espera continuar rebajando la cobertura para catástrofes, presumiblemente confía en que el negocio será rentable en el futuro. No debería representar la imagen fiel reconocer un pasivo por contratos futuros que se espera sean rentables.
- No existe una forma objetiva de medir las provisiones para catástrofes y de estabilización a no ser que se aplique una fórmula arbitraria.

IV.II.IX. Compensación.

Un cedente habitualmente no tiene un derecho a compensar los importes debidos por un reaseguro contra los importes debidos al tenedor de la póliza subyacente. Los criterios habituales de compensación prohíben la compensación cuando tal derecho no existe. Cuando no se cumplen estos criterios, una presentación en bruto da una visión clara de los derechos y obligaciones del cedente y los ingresos y gastos relacionados.



IV.III. Acápites III: Información a revelar de la NIIF 4 Contratos de Seguros, aplicados a la empresa ASSA, Compañía de seguros s. A. Periodo 2016.

La aseguradora revelará, en sus Estados Financieros, Información que ayude a los usuarios de la misma a identificar y explicar los importes que procedan de sus Contratos de Seguro.

A fin de cumplir con lo establecido con esta disposición la aseguradora revelará la siguiente información:

- 1- Información que explique los valores de los Estados Financieros que derivan de los Contratos de Seguros.
- 2- Información que ayude al usuario a comprender las cifras, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo futuros procedentes de Contratos de Seguros.
- 3- Políticas contables relativas a los Contratos de Seguros y a los activos, pasivos, gastos e ingresos conexos.
- 4- Los importes de los Activos, Pasivos e Ingresos y Gastos reconocidos(y, en caso que presente el estado de flujo de efectivo por el método directo, los flujos de efectivo) que procedan de Contratos de Seguros, además si la aseguradora también es cedente revelara:
 - a) Las pérdidas y ganancias reconocidas en el resultado del periodo por reaseguro cedido,
 - b) Si el cedente difiriese y amortizase pérdidas y ganancias procedentes de compras de reaseguro, la amortización del periodo, así como los importes que permanezcan sin amortizar al principio y final del mismo.
- 5- Cómo se determinan las hipótesis más significativas para valorar esos importes (y si fuese factible, incluir las propias hipótesis).



- 6- Información sobre el efecto de las variaciones en las hipótesis;
- 7- Sus objetivos, políticas y métodos de gestión de riesgos para hacer frente a los riesgos de Seguro;
- 8- Sensibilidad al riesgo de Seguro.
- 9- Concentraciones del riesgo de Seguro (por ejemplo. riesgos de baja frecuencia y alta intensidad como terremotos o riesgos cíclicos).
- 10- Información sobre la evolución de los siniestros, que abarquen todos los periodos en los que los siniestros significativos están pendientes (continúa habiendo incertidumbres), hasta un máximo de diez años.
- 11- Si la entidad aseguradora es también cedente, debe revelar las ganancias o pérdidas reconocidas en el resultado del período por reaseguro cedido.
- 12- El procedimiento utilizado para determinar las suposiciones que tengan un mayor efecto sobre la medición de los importes reconocidos mencionados en el apartado (4). Cuando sea posible, la aseguradora dará también información cuantitativa respecto a dichas suposiciones.
- 13- El efecto de los cambios por los supuestos utilizados para medir los Activos y Pasivos por Contratos de Seguro, mostrando por separado el efecto de cada uno de los cambios que hayan tenido un efecto significativo en los Estados Financieros; y
- 14- Conciliaciones de los cambios en los Activos y Pasivos por Contratos de reaseguros y, en costos de adquisición relacionados que hayan diferido.

De los puntos anteriores se hace necesario abordar con mayor profundidad los siguientes puntos de los componentes Financieros y Contratos de Inversión:



IV.III.I. Adquisición de Contratos de Seguros en combinaciones de negocios y transferencia de cartera.

Para cumplir con la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, la aseguradora, en la fecha de adquisición, medirá por su valor razonable los pasivos derivados de contratos de seguro asumidos, así como los activos por seguro que haya adquirido en la combinación de negocios.

No obstante, se permite, pero no se obliga, a la aseguradora a utilizar una presentación desagregada, que separe en dos componentes al valor razonable de los Contratos de Seguro adquiridos:

(a) Un Pasivo medido de acuerdo con las Políticas Contables que la aseguradora utilice para los Contratos de Seguro que emita; y

(b) Un Activo intangible, que representa la diferencia entre (i) el valor razonable de los derechos adquiridos y obligaciones asumidas por Contratos de Seguro y (ii) el importe descrito en (a). La medición posterior de este activo será uniforme con la medición del Pasivo por Contratos de Seguro conexo.

IV.III.II. Componentes de participación discrecional en Contratos de Seguro.

Algunos Contratos de Seguro contienen un componente de participación discrecional, así como un componente garantizado. El emisor de dichos Contratos:

(a) Podrá, aunque no estará obligado a, reconocer el elemento garantizado de forma separada del componente de participación discrecional. Si el emisor no los reconociera por separado, clasificará el Contrato en su conjunto como un Pasivo. Si el emisor los clasificase por separado, considerará el elemento garantizado como un Pasivo.



(b) Clasificará, si reconociese el componente de participación discrecional por separado del elemento garantizado, al mismo como un Pasivo o como un componente separado del patrimonio neto. En esta NIIF no se especifica cómo puede determinar el emisor si dicho componente es un Pasivo o forma parte del Patrimonio neto. El emisor podrá también desagregar este componente en partidas de Pasivo y Patrimonio neto, en cuyo caso utilizará una política contable uniforme con la desagregación efectuada. El emisor no clasificará este componente dentro de una categoría intermedia que no sea ni Pasivo ni Patrimonio neto.

(c) Podrá reconocer todas las primas recibidas como ingreso ordinario, sin separar ninguna parte de las mismas que esté relacionada con el componente de Patrimonio neto. Los cambios correspondientes en el elemento garantizado y en la parte del componente de participación discrecional clasificada como Pasivo, se reconocerán en el resultado del periodo. Si la totalidad o una parte del componente de participación discrecional se clasificasen como patrimonio neto, una porción de los citados resultados puede atribuirse a dicho componente (de la misma forma que una parte puede atribuirse a los intereses minoritarios). El emisor reconocerá la parte de resultados atribuible al componente de Patrimonio neto de la participación discrecional, como una distribución de resultados, no como Ingreso o Gasto (véase la NIC 1 Presentación de Estados Financieros).

(d) Aplicará la NIC 39, si el contrato contiene un derivado implícito que esté dentro del alcance de la NIC 39, a ese derivado implícito.

(e) Continuará aplicando, en todos los aspectos no tratados sus Políticas Contables actuales respecto a dichos contratos, a menos que cambie dichas políticas contables de manera que cumpla con lo establecido en los párrafos referentes al tema.



IV.III.III. Activos mantenidos para avalar Contratos de Seguros.

La NIC 39 requiere que la entidad separe ciertos derivados implícitos de sus correspondientes Contratos anfitriones, y los mida por su valor razonable, contabilizando en resultados los cambios en dicho valor. La NIC 39 será también aplicable a los derivados implícitos en un Contrato de Seguro, salvo que el derivado en cuestión sea en sí mismo un Contrato de Seguro.

Como excepción al requisito establecido en la NIC 39, la aseguradora no precisará separar, ni medir por su valor razonable, la opción que el tenedor del Seguro tenga para rescatar el Contrato de Seguro por una cantidad fija (o por un importe basado en una cantidad fija más un tasa de interés), incluso aunque el precio de ejercicio sea diferente del importe en libros del pasivo por Contratos de Seguro del Contrato Anfitrión. No obstante, el requisito de la NIC 39 será de aplicación a una opción de venta o a una opción para rescatar en efectivo, que estén implícitas en un Contrato Anfitrión, siempre que el valor de rescate varíe en función del cambio en una variable financiera (como un precio o índice de precios de acciones o materias primas cotizadas), o del cambio en una variable no financiera que no sea específico para una de las partes del Contrato. Además, dicho requisito también será aplicable si la posibilidad del tenedor de ejercitar la opción de venta, o la opción para rescatar en efectivo, se activa cuando ocurre un cambio en esa variable (por ejemplo, una opción de venta que puede ejercitarse si un determinado índice bursátil alcanza un valor prefijado).

Lo anterior será igualmente de aplicación a las opciones para rescatar un Instrumento Financiero que contenga un componente de participación discrecional.



IV.III.IV. Contratos de Inversión.

Muchas aseguradoras emiten Contratos de Inversión, es decir, Instrumentos Financieros que no transfieren suficiente riesgo de crédito como para cumplir los requisitos de los Contratos de Seguro. Según la NIC 39 el emisor mide los Contratos de Inversión a costo amortizado o, con la adecuada designación al inicio, al valor razonable. Algunos aspectos de las mediciones según la NIC39 difieren de las mediciones que habitualmente se utilizan actualmente en los requerimientos contables nacionales para estos Contratos.

- La medición y tratamiento de los costos de transacción según la NIC 39 puede diferir de la definición y tratamiento de los costos de adquisición en los requerimientos nacionales.
- La condición de la NIC 39 para tratar una modificación de un Pasivo Financiero, o el intercambio de un Pasivo Financiero nuevo por un Pasivo Viejo, como una extinción del Pasivo original puede diferir de requerimientos nacionales equivalentes.
- Los flujos de efectivo futuros de Activos no afectan al costo amortizado o valor razonable de los pasivos del Contrato de Inversión, a menos que los flujos de efectivo de los Pasivos estén contractualmente vinculados a los flujos de efectivo de los Activos.
- El costo amortizado de un Pasivo Financiero no se ajusta cuando cambian las tasas de interés de mercado, incluso si el rendimiento de los Activos disponibles está por debajo de la tasa de interés efectiva del Pasivo, a menos que el cambio en las tasas cause un cambio en los Flujos de Efectivo del Pasivo.
- El valor razonable de un Pasivo Financiero con una característica de exigibilidad inmediata no es menor que el importe pagable a su cancelación.
- El valor razonable de un instrumento financiero refleja sus características crediticias.



- Las primas recibidas por un Contrato de Inversión no se reconocen como un Ingreso Ordinario según la NIC 39, sino como movimientos en el balance de la misma forma que un depósito recibido.

Algunos consideran que el consejo no debe requerir a las aseguradoras que cambien su Contabilidad para contratos de inversión en la fase I porque el alcance de la fase I tiene intención de ser limitado y porque el tratamiento actual de dichos Contratos es habitualmente similar al tratamiento de los Contratos de Seguro. Sin embargo, el consejo no vio razón para retrasar la aplicación de la NIC 39 a Contratos que no transfieren riesgos de seguros significativos. En el consejo se destacó que algunos de estos Contratos tienen características, tales como largos vencimientos, primas recurrentes y costos elevados de transacciones iniciales, que son menos comunes en otros Instrumentos Financieros. Sin embargo, aplicar un único conjunto de requerimientos Contables a todos los Instrumentos Financieros hará a los Estados Financieros de una aseguradora más relevantes y más fiables.

Algunos Contratos dentro del alcance de la NIC 39 conceden derechos de cancelación o renovación al tenedor. Los derechos de cancelación y renovación son derivados implícitos y la NIC 39 requiere que el emisor los mida independientemente a valor razonable si no están estrechamente relacionados con el Contrato Anfitrión, a menos que el emisor elija medir el contrato completo a valor razonable.

IV.III.V. Derivados Implícitos.

La NIC 39 requiere que la entidad separe ciertos derivados implícitos de sus correspondientes Contratos Anfitriones, y los mida por su valor razonable, contabilizando en resultados los cambios en dicho valor. La NIC 39 será también aplicable a los derivados implícitos en un Contrato de Seguro, salvo que el derivado en cuestión sea en sí mismo un Contrato de Seguro.



Como excepción al requisito establecido en la NIC 39, la aseguradora no precisará separar, ni medir por su valor razonable, la opción que el tenedor del seguro tenga para rescatar el Contrato de Seguro por una cantidad fija (o por un importe basado en una cantidad fija más un tasa de interés), incluso aunque el precio de ejercicio sea diferente del importe en libros del Pasivo por Contratos de Seguro del Contrato anfitrión.

No obstante, el requisito de la NIC será de aplicación a una opción de venta o a una opción para rescatar en efectivo, que estén implícitas en un Contrato Anfitrión, siempre que el valor de rescate varíe en función del cambio en una variable financiera (como un precio o índice de precios de acciones o materias primas cotizadas), o del cambio en una variable no financiera que no sea específico para una de las partes del Contrato.

Además, dicho requisito también será aplicable si la posibilidad del tenedor de ejercitar la opción de venta, o la opción para rescatar en efectivo, se activa cuando ocurre un cambio en esa variable (por ejemplo, una opción de venta que puede ejercitarse si un determinado índice bursátil alcanza un valor prefijado).

IV.III.VI. Naturaleza y alcance de los riesgos que surjan de los contratos de seguro.

Una aseguradora revelará información que permita que los usuarios de sus estados financieros evalúen la naturaleza y el alcance de los riesgos que surjan de los contratos de seguro.

A fin de cumplir con lo establecido, una aseguradora revelará la siguiente información:

- a) Sus objetivos, políticas y procesos para gestionar riesgos que surjan de los contratos de seguro, así como los métodos usados en dicha gestión de riesgos.



- b) Información sobre el riesgo de seguro (tanto antes como después de reducir el mismo a través del reaseguro), incluyendo información referente a:
- i. La sensibilidad al riesgo de seguro.
 - ii. Las concentraciones del riesgo de seguro, incluyendo una descripción de cómo son determinadas por la dirección, así como una descripción de las características compartidas que identifican cada concentración (por ejemplo el tipo de evento asegurado, el área geográfica o la moneda).
 - iii. Las reclamaciones recibidas comparadas con las estimaciones previas (esto es, la evolución de las reclamaciones). Las revelaciones sobre la evolución de las reclamaciones se referirán al intervalo de tiempo desde que surgió la primer reclamación relativamente importante para la que todavía existe incertidumbre respecto al importe y calendario de pagos pendientes, sin retrotraerse más de diez años. La aseguradora no tiene que revelar esta información para reclamaciones en que la incertidumbre sobre la suma y calendario de los pagos de las prestaciones se resuelva, normalmente, en un año.
- c) información respecto al riesgo de crédito, al riesgo de liquidez y al riesgo de mercado que sería obligatorio proporcionar, según los párrafos 31 a 42 de la NIIF 7, si los contratos de seguro estuvieran dentro del alcance de la NIIF 7. Sin embargo:
- i. No es necesario que un asegurador facilite el análisis de vencimientos requerido en el párrafo 39(a) y (b) de la NIIF 7 si revela, en su lugar, información sobre el calendario estimado de las salidas netas de flujos de efectivo procedentes de los pasivos por seguros reconocidos. Esta información puede tomar la forma de un análisis, según el calendario estimado, de los importes reconocidos en el estado de situación financiera.



- ii. Si una aseguradora utilizase un método alternativo para gestionar la sensibilidad a las condiciones de mercado, como por ejemplo un análisis del valor implícito, podrá utilizar dicho análisis de sensibilidad para cumplir con el requerimiento del apartado (a) del párrafo 40 de la NIIF 7. Esta aseguradora revelará también la información requerida por el párrafo 41 de la NIIF 7.
- d) Información acerca de la exposición al riesgo de mercado procedente de derivados implícitos en un contrato de seguro que sea su contrato anfitrión, cuando la aseguradora no esté obligada a medir por su valor razonable los derivados implícitos, ni tampoco haya optado por hacerlo. Para cumplir con lo dispuesto en el párrafo 39(c) (i), una aseguradora podrá optar por revelar el contenido de los apartados (a) o (b) mediante:
- 1) Un análisis de sensibilidad que muestre cómo podría haberse visto afectado el resultado del periodo y el patrimonio debido a variaciones de la variable pertinente de riesgo, cuya ocurrencia fuera razonablemente posible al final del periodo sobre el que se informa; los métodos e hipótesis utilizados al elaborar el análisis de sensibilidad; así como cualquier variación en estos métodos e hipótesis desde el ejercicio anterior. No obstante, si una aseguradora utilizará un método alternativo para gestionar la sensibilidad a las condiciones de mercado, como el análisis del valor implícito, podría cumplir este requisito revelando los detalles de este análisis de sensibilidad alternativo, así como la información requerida por el párrafo 41 de la NIIF 7.
 - 2) Información cualitativa acerca de la sensibilidad, e información sobre los plazos y condiciones de los contratos de seguro que tengan un efecto significativo sobre el importe, calendario e incertidumbre de los flujos de efectivo de la aseguradora.



IV.IV. Acápito IV: Aspectos no aplicables dentro de la NIIF 4 contratos de seguros.

La NIIF exime temporalmente a las aseguradoras (esto es, durante la fase I de este proyecto) de cumplir ciertos requerimientos de otras NIIF, entre los que se incluye la obligación de considerar el Marco Conceptual al seleccionar Políticas Contables para los Contratos de Seguro, así mismo La NIC 8 indica el camino a seguir ante situaciones no reguladas por ninguna otra NIIF / NIC.

La NIIF 4 exime y exceptúa a la entidad aseguradora de aplicar a los Contratos de Seguro, la jerarquía de la NIC 8 **Políticas Contables, Cambios de Estimación y Errores** ya que de lo contrario surgiría mucha incertidumbre en relación con la contabilización de Seguros. Estas son:

- (a) los requisitos y directrices establecidos en las Normas e Interpretaciones que traten temas similares y relacionados; y
- (b) las definiciones, así como los requisitos de reconocimiento y valoración, establecidos para Activos, Pasivos, Ingresos y Gastos en el Marco Conceptual.

Esta exención es importante porque permite mantener por un periodo transitorio la mayor parte de las actuales Políticas Contables. En particular, esto quiere decir que la aplicación de los párrafos anteriores de la NIC 8 no es de cumplimiento obligatorio. Logrando que las Políticas Contables vigentes se mantienen en su mayoría durante la Fase I de la NIIF 4.

La NIIF 4 no aborda otros aspectos contables de las aseguradoras, como la **Contabilización de los Activos Financieros que sean propiedad de entidades aseguradoras y de los Pasivos Financieros emitidos por aseguradoras** por tal motivo han de aplicarse la NIC 32 y la NIC 39 Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición para su respectiva valoración.

**La entidad no aplicará la NIIF 4 a:**

- (a) Las garantías de productos emitidas directamente por el fabricante, el mayorista o el minorista (véase la NIC 18 Ingresos Ordinarios y la NIC 37 Provisiones, Activos contingentes y Pasivos Contingentes).
- (b) Los Activos y los Pasivos de los empleadores que se deriven de los planes de beneficios definidos (tratado la NIC 19 Beneficios a los Empleados y la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones), ni a las obligaciones de beneficios por retiro reportadas que proceden de los planes de beneficios definidos (NIC 26 Contabilización e Información Financiera sobre Planes de Prestaciones por Retiro).
- (c) Los derechos contractuales y las obligaciones contractuales de tipo contingente, que dependen del uso futuro, o del derecho al uso, de una partida no financiera (por ejemplo de algunas cuotas por licencia, regalías, cuotas contingentes en arrendamientos y otras partidas similares), así como el valor residual garantizado para el arrendatario que se incluye en un Contrato de arrendamiento Financiero (NIC 17 Arrendamientos, NIC 18 Ingresos Ordinarios y la NIC 38 Activos Intangibles).
- (d) Las garantías financieras otorgadas por una entidad, o retenidas por la misma al transferir a un tercero Activos Financieros o Pasivos Financieros que estén dentro del alcance de la NIC 39, con independencia de si las garantías Financieras se describen como tales o se las denomina cartas de crédito o Contratos de Seguro (véase la NIC 39).
- (e) La contraprestación contingente, a pagar o cobrar en una combinación de negocios (véase la NIIF 3 Combinaciones de Negocios).
- (f) Los Contratos de Seguro directo que la entidad tiene (los Contratos de Seguro directo donde la entidad es la tenedora del Seguro). No obstante, el cedente aplicará esta NIIF a los Contratos de reaseguro de los que sea tenedor.



La NIC 39 requiere que la entidad separe ciertos derivados implícitos de sus correspondientes Contratos anfitriones, y los mida por su valor razonable, Contabilizando en resultados los cambios en dicho valor. La NIC 39 será también aplicable a los derivados implícitos en un Contrato de Seguro, salvo que el derivado en cuestión sea en sí mismo un Contrato de Seguro.

Para proceder a la disociación de un contrato, la aseguradora:

- (a) aplicará esta NIIF al componente de Seguro.
- (b) aplicará la NIC 39 al componente de depósito.

Para los Contratos de Seguro adquiridos en una combinación de negocios o en una transferencia de cartera y Para cumplir con la NIIF 3 Combinaciones de Negocios, la aseguradora, en la fecha de adquisición, medirá por su valor razonable los Pasivos derivados de Contratos de Seguro asumidos, así como los Activos por Seguro que haya adquirido en la combinación de negocios.



V. Caso Práctico.

Justificación.

El propósito de este ejemplo es dar a conocer a los futuros aspirantes de la carrera de Contaduría Pública y Finanzas, el comportamiento que tienen los contratos de seguros en la contabilidad de la aseguradora ASSA, esta aseguradora contabiliza sus operaciones bajo las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, aplicando a sus operaciones todas esas normas, pero en lo que se refiere a los seguros se aplica la NIIF 4, contratos de seguros que es el tema central de este estudio.

En este caso práctico tomamos como ejemplo un caso sencillo de una póliza de vida, en el cual reflejaremos como se hacen los cálculos y como se registran contablemente bajo la NIIF 4.

Para este caso práctico utilizamos los estados financieros reales de ASSA, compañía de seguros del año 2016, para ilustrar como van reflejadas las operaciones de seguros tanto en el pasivo como en el activo, y para el caso del ejercicio de la póliza de utiliza un caso real demostrando así, cómo se hacen los cálculos y posteriormente el registro de esas operaciones.

Este caso práctico se desarrolló con los siguientes objetivos:

- Dar a conocer mediante este ejercicio práctico el procedimiento para el cálculo de una póliza de vida.
- Demostrar cómo se reflejan las operaciones de seguros en los estados financieros de la aseguradora ASSA, así como sus demás operaciones.
- Conocer el tratamiento contable de los contratos de seguros y reaseguros bajo NIIF 4.



La empresa ASSA, Compañía de seguros S, A. adquiere una póliza de seguro de vida con la aseguradora INISER para realizar la venta de dicho seguro a un cliente, En este caso se representan los movimientos y cuentas contables a afectar y sus respectivos Estados Financieros aplicando la NIIF 4, Contratos de Seguros. De esta manera se muestra en el siguiente ejemplo la venta de la póliza realizada a nuestro cliente:

1) Un cliente contrata un seguro de vida a la empresa ASSA, Compañía de seguros S, A. que le garantiza el cobro de U\$ 1,000 dentro de 5 años o bien que sus herederos recuperen la provisión matemática en cada momento si él fallece antes. Además en caso de producirse el fallecimiento después de los 5 años también se pagaría a los herederos un importe adicional de U\$ 1,000.

a) **¿Podemos considerar este producto un seguro (de vida) de acuerdo con la NIIF 4?**

b) **¿Si el capital adicional en caso de muerte fuera solo de U\$ 100 la consideración?**

Solución:

En ambos casos necesitamos conocer el interés que acredita el asegurador al cliente y la mortalidad Prevista para cada uno de los cinco años del contrato, no consideraremos los gastos de gestión para Simplificar el cálculo.

Tipo de interés pactado: 3%

Mortalidad anual (suposición):

Año 1	0,20%
Año 2	0,25%
Año 3	0,30%
Año 4	0,40%
Año 5	0,50%

Caso a).



Valor actual del capital de U\$ 1.000 que satisfacer en caso de supervivencia:

$$V_0 = \frac{1.000}{(1+0,03)^5} = \text{U\$ } 862,61$$

Valor actual del capital adicional de U\$ 1,000 en caso de muerte:

$$V_0 = \frac{1.000 \cdot 0,002}{(1+0,03)^1} + \frac{1.000 \cdot 0,0025}{(1+0,03)^2} + \frac{1.000 \cdot 0,003}{(1+0,03)^3} + \frac{1.000 \cdot 0,004}{(1+0,03)^4} + \frac{1.000 \cdot 0,005}{(1+0,03)^5} = \text{U\$ } 14,91$$

Y el total del valor actual sería: $862,61 + 14,91 = \text{U\$ } 877,52$

De acuerdo con lo antes comentado, para valorar si esta combinación es un seguro de vida según la NIIF 4, deberemos calcular cuánto representa el valor actual del pago adicional respecto al valor Actual de la prestación que satisface en caso de no ocurrencia de siniestro.

Para ello calculamos:

$$\frac{\text{U\$ } 14,91}{862,61} = 1,73\%$$

U\$ 862,61

Por tanto, se puede considerar que en este contrato se transfiere un riesgo significativo al

Asegurador, al tener relevancia la parte de riesgo, respecto al importe total satisfecho por el contrato.

Caso b)

No resulta difícil intuir que si en vez de un capital adicional de U\$ 1.000 el capital es sólo de U\$ 100 en vez de 14,91 y entonces:

$$\frac{\text{U\$ } 1,49}{862,61} = 0,17\%$$

U\$ 862,61

En este caso, el contrato sería clasificable como financiero y no como seguro.

Reflexiones. A veces hay aspectos de un cliente que pueden hacer modificar la consideración de

Un contrato, aun siendo en esencia idénticos al del otro. Se sabe que la mortalidad de las mujeres es



Inferior a la de los hombres, luego para ciertas edades podría darse la paradoja de que, con el anterior Criterio, un contrato formalizado por una mujer fuera un contrato de inversión. Paradoja análoga podría darse entre un contrato de un padre y otro idéntico de un hijo.

En la práctica, la NIIF 4 admite que la clasificación debe hacerse para conjuntos de contratos de Características similares, pero sin entrar en detalle, ya que en el caso a) y caso b) antes propuesto el Asegurador podría argumentar que ambos son contratos de iguales características, pero de capitales Diferentes. Se debe profundizar en estos aspectos.

Reflexiones respecto a la contabilización en momentos posteriores: la clasificación como Contrato de seguro se realiza una sola vez en el momento de contratación, pero en el futuro el perfil del Mismo puede modificarse, para ello deberemos considerar la forma en que el asegurador calcula las Provisiones técnicas (pasivo en tanto que representa un compromiso futuro con el asegurado) al final De cada anualidad.

Así, en el contrato que estamos comentando por una parte el asegurador recibirá como prima un Ingreso de $862,61 + 14,91 = \text{U\$ } 877,52$ que en caso de no producirse el siniestro durante el primer año no serán en absoluto un beneficio de la compañía ya que deberá dotar una provisión técnica que, en el Caso de este contrato que era a un vencimiento de 5 años, será el valor actual de las

Contraprestaciones que satisfacer en los 4 años restantes (suponemos que el contrato se formalizó el 1 de enero y al cierre contable de 31 de diciembre restan exactamente 4 años hasta el vencimiento).

El asegurador, tradicionalmente, ha calculado la provisión utilizando el tipo de interés técnico pactado en el contrato (posición coherente con **criterio de contabilización al coste amortizado**); en ese supuesto (que modificaremos en el ejercicio 2) la provisión sería:

- para el capital de supervivencia:

$$V1 = \underline{1.000} = \text{U\$ } 888,49$$



$$(1+0,03)^4$$

- para el capital adicional de U\$ 1.000 en caso de muerte:

$$V1 = \frac{1.000 \cdot 0,0025}{(1+0,03)^1} + \frac{1.000 \cdot 0,003}{(1+0,03)^2} + \frac{1.000 \cdot 0,004}{(1+0,03)^3} + \frac{1.000 \cdot 0,005}{(1+0,03)^4} = \text{U\$ } 13,36$$

$$(1+0,03)^1 \quad (1+0,03)^2 \quad (1+0,03)^3 \quad (1+0,03)^4$$

Por tanto, la provisión total sería de $888,49 + 13,36 = \text{U\$ } 901,85$

Si comprobamos que el total del valor actual al inicio era de U\$ 877,52 y ese valor si no consideramos recargos equivaldría a la prima del seguro resulta evidente que al ser mayor la provisión que la prima, salvo que consideremos los beneficios financieros de la inversión, el asegurador se encontraría con una pérdida aun sin haber tenido que pagar un siniestro.

En forma de asiento contable:

En el momento de cobro de la prima:

<u>Concepto</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Tesorería	24,33	
Provisión		24,33
Ajuste final del ejercicio: $901,85 - 877,52 = \text{U\$ } 24,33$		

<u>Concepto</u>	<u>Debe</u>	<u>Haber</u>
Dotación provisión	877,52	
Provisión		877,52

El recálculo de la provisión deberá hacerse cada ejercicio y realizar el ajuste contable

Correspondiente.

Esta reflexión nos lleva al segundo ejercicio.



2) la persona del ejercicio 1 ha contratado un seguro de vida que le garantiza el cobro de U\$ 1,000 dentro de 5 años o bien que sus herederos recuperen la provisión matemática en cada momento si él fallece antes. Además si falleciera también se pagaría a los herederos un importe adicional de U\$1,000.

El tipo de interés pactado es del 3%

Y la mortalidad anual prevista:

Año 1 0,20%

Año 2 0,25%

Año 3 0,30%

Año 4 0,40%

Año 5 0,50%

Han transcurrido 2 años y no se ha efectuado ninguna modificación sobre la mortalidad estimada ni se desea modificar el tipo de valoración en función del vigente en el mercado en ese momento.

¿Cuál es el valor pasivo de ese contrato de acuerdo con los criterios de determinación de la NIIF 4 sin modificar las políticas contables?

Solución:

Como no se han producido modificaciones, el tipo de interés de actualización sigue siendo del 3%.

Cuando transcurran un par de años, al contrato de seguro le restarán 3, por tanto las provisiones serían:

- para el caso de supervivencia:

$$V2 = \frac{1.000}{(1 + 0,03)^3} = \text{U\$ } 915,14$$

- para el capital adicional de U\$ 1,000 en caso de muerte

$$V2 = + \frac{1.000 \cdot 0,003}{1,03} + \frac{1.000 \cdot 0,004}{1,03^2} + \frac{1.000 \cdot 0,005}{1,03^3} = \text{U\$ } 11,26$$



$$(1 + 0,03)^1 \quad (1 + 0,03)^2 \quad (1 + 0,03)^3$$

Y la provisión que debe ser reflejada en los libros sería de $915,14 + 11,26 = \text{U\$ } 926,40$

Si el importe en los libros no fuera ese debería corregirse la diferencia pertinente llevando el resultado a la cuenta de pérdidas y ganancias.

3) volvamos a la persona del ejercicio 1 que había contratado un seguro de vida que le garantiza el cobro de U\$ 1,000 dentro de 5 años o bien que sus herederos recuperen la provisión matemática en cada momento si fallece antes. Además si falleciera también se pagaría a los herederos un importe adicional. Han pasado dos años y ahora el interés técnico de contratos similares es del 2.8% y la mortalidad prevista de acuerdo con las más recientes estimaciones sería:

Año 1 0,18%

Año 2 0,22%

Año 3 0,26%

Año 4 0,32%

Año 5 0,45%

¿Cuál sería ahora el valor del pasivo de ese contrato de acuerdo con los criterios de determinación de la NIIF 4 modificando la valoración de acuerdo con las estimaciones más recientes?

Solución:

Como ha habido modificaciones el tipo de interés de actualización será ahora del 2,8 en vez del 3%.

Dos años después, al contrato de seguro le restarán 3, por tanto, las provisiones serían:

$$V2 = \underline{1,000} = \text{U\$ } 920,49$$

$$(1+0,028)^3$$

- para el caso de supervivencia:



$$V2 = + \frac{1.000 \cdot 0,0026}{(1 + 0,028)^1} + \frac{1.000 \cdot 0,0032}{(1 + 0,028)^2} + \frac{1.000 \cdot 0,0045}{(1 + 0,028)^3} = \text{U\$ } 9,70$$

- para el capital adicional de 1.000 euros en caso de muerte:

Podemos observar que la provisión para el caso de supervivencia ha aumentado al actualizarse los flujos a un tipo de interés inferior y en cambio la del seguro en caso de muerte ha disminuido al disminuir la mortalidad esperada.

Globalmente, la provisión que ahora debería ser reflejada en libro es: $920,49 + 9,70 = \text{U\$ } 930,49$

Si el importe en libros no fuera ese debería corregirse la diferencia pertinente llevando el resultado a la cuenta de pérdidas y ganancias.



ASSA Nicaragua S.A.
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre 2016
(Expresado en Córdoba).

ACTIVO

Efectivo y equivalentes de efectivo	181,171,579
Cuentas por cobrar de seguros y otros, neto	124,922,569
Préstamos por cobrar, neto	991,836,492
Intereses acumulados por cobrar	10,709,458
Inversiones en valores	836,756,424
Inversiones en asociada	0.00
Participación de los reaseguradores en las	82,972,266
Depósitos de reaseguros de exceso de pérdida	638,239
Inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras, neto	23,220,416
Impuesto sobre la renta diferido	1,965,110
Plusvalía	11,077,551
Otros activos	18,442,916
Total del activo	2,283,713,020

PASIVO

	631,195,169
Depósitos de clientes	
Provisiones sobre contratos de seguros Primas no devengadas	109,130,744
Reclamos en trámite	39,038,716
Sobre pólizas de vida individual a largo plazo	94,419,513
Total de provisiones sobre contratos de seguros	242,588,973

PASIVO FINANCIERO

Emisiones de deuda y obligaciones	438,026,965
Obligaciones subordinadas	17,800,000
Total de los pasivos financieros	455,826,965

CUENTAS POR PAGAR Y OTROS PASIVOS

Reaseguros por pagar	44,432,202
Impuesto sobre la renta diferido	2,977,376
Intereses acumulados por pagar	7,426,164
Otros pasivos	67,166,700



Total de las cuentas por pagar y otro pasivos	122,002,442
Total de los pasivos	1,451,613,549
PATRIMONIO	
Capital pagado	53,200,632
Pagos basados en acciones	929,124
Reservas	523,868,487
Conversión acumulada de moneda extranjera	(23,603,029)
Utilidades no distribuidas disponibles	204,193,454
Total del patrimonio de la participación controladora	758,588,668
Participación no controladora	73,510,803
Total de patrimonio	832,099,471
Compromisos y contingencias	
Total del pasivo y patrimonio	2,283,713,020

 ELABORADO POR

 REVISADO POR

 AUTORIZADO POR



ASSA Nicaragua S,A
Estado de resultados
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Córdobas)

Ingresos por primas netas ganadas

Primas brutas emitidas, netas de cancelaciones	328,850,082
Primas emitidas cedidas a reaseguradores	(163,359,003)
Primas netas emitidas	165,491,079

Cambio en la provisión bruta para primas no devengadas	(21,735,180)
Cambio en la provisión sobre pólizas de vida individual a largo plazo	(9,376,647)
Cambio en la participación de los reaseguradores en la provisión para primas no devengadas	16,827,823
Primas netas ganadas	151,207,075

Reclamos y beneficios incurridos	(81,916,195)
Participación de los reaseguradores en los reclamos y beneficios incurridos	10,000,922
Beneficios por reembolsos y rescates	(6,046,030)
Reclamos y beneficios netos incurridos por los asegurados	(77,961,303)

Costo de suscripción y adquisición	(47,717,354)
Primas netas ganadas, después de reclamos y costos	25,528,418

Ingresos por intereses y comisiones

Intereses sobre Préstamos	83,026,675
Depósitos en bancos	424,060
Inversiones en valores	14,597,011
Comisiones sobre préstamos	2,881,246
Total de ingresos por intereses y comisiones	100,928,992

Gastos por intereses sobre Depósitos	(18,215,605)
Emisiones de deuda y obligaciones	(16,096,811)
Comisiones sobre préstamos	(1,152,732)
Total de gastos de intereses	(35,465,148)

Resultado neto de intereses y comisiones	65,463,844
Provisión para deterioro por pérdidas en préstamos	(4,356,600)
Resultado neto de intereses y comisiones, después de provisión	61,107,244

**Otros ingresos**

Ingresos por comisiones y servicios financieros	29,190,625
Ganancia en venta de bonos y acciones	203,117
Dividendos ganados	20,420,186
Otros ingresos de operaciones, neto	<u>18,176,527</u>
Ingresos, neto	<u>154,626,117</u>

Gastos administrativos

Gastos de personal	(44,761,066)
Gastos generales y administrativos	(33,653,822)
Gastos de depreciación y amortización	(4,112,773)
Total de gastos administrativos	<u>(82,527,661)</u>
Resultados de las actividades de operación	<u>72,098,456</u>

Participación en los resultados netos de asociada	<u>(312,169)</u>
Utilidad antes del impuesto sobre la renta	<u>71,786,287</u>
Impuesto sobre la renta	<u>(11,878,189)</u>
Utilidad neta	<u>59,908,098</u>

Utilidad neta atribuible a

Participación controladora	51,554,189
Participación no controladora	<u>8,353,909</u>
Utilidad neta	<u>59,908,098</u>

 ELABORADO POR

 REVISADO POR

 AUTORIZADO POR



ASSA Nicaragua S,A
Estado de utilidades integrales
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Córdobas)

Utilidad neta del año	59,908,098
Otras utilidades (pérdidas) integrales	
Partidas que pudieran ser reclasificadas a resultados	
Conversión acumulada de moneda extranjera	(7,724,527)
Activos financieros disponibles para la venta - cambio neto en el valor razonable	(22,907,480)
Activos financieros disponibles para la venta - reclasificación a resultados	203,711
Total de otras utilidades (pérdidas) integrales	<u>(30,428,296)</u>
Total de utilidades integrales del año	<u>29,479,802</u>
Utilidades integrales atribuibles a Participación controladora	23,034,238
Participación no controladora	6,445,564
Utilidades integrales del año	<u>29,479,802</u>

 ELABORADO POR

 REVISADO POR

 AUTORIZADO POR



ASSA Nicaragua S,A
Estado de flujo de efectivo
Por el año terminado el 31 de diciembre de 2016
(Expresado en Córdoba)

Flujos de efectivo de las actividades de operación

Utilidad neta	59,908,098
Ajustes para conciliar la utilidad neta con el flujo de efectivo – neto de las actividades de operación:	
Depreciación y amortización	4,112,773
Ganancia en venta de inversiones en acciones y bonos	(550,648)
Ganancia no realizada de inversiones a valor razonable con cambios en resultados	(701,395)
Pérdida en venta de propiedades de inversión	18,530
Pérdida en disposición de mobiliario y equipo	563,944
Provisión para pérdida por deterioro de primas	293,543
Provisión para pérdidas en préstamos	4,356,600
Castigo y reversión de pérdidas por deterioro de primas	(101,447)
Reversión de deterioro de inversiones	0
Préstamos castigados	(6,970,794)
Amortización de bonos de gobierno y privados	(1,410,856)
Participación en los resultados netos de asociada	312,169
Cambios en la provisión para siniestros incurridos a cargo de los reaseguradores	10,866,371
Cambios en la provisión para primas no devengadas	21,735,180
Cambios en la provisión sobre pólizas de vida individual a largo plazo	9,376,647
Cambios en la participación de los reaseguradores en la provisión para primas no devengadas	(16,827,823)
Cambio en provisiones sobre reclamos en trámite	(10,535,676)
Transacciones de pagos basados en acciones liquidadas con instrumentos de patrimonio	159,940
Ingresos por intereses y comisiones, neto	(65,463,844)
Impuesto sobre la renta (corriente y diferido)	11,878,189
	21,019,501

Cambios en activos y pasivos de operación

Cuentas por cobrar de seguros	(26,915,782)
Otras cuentas por cobrar	(6,659,670)
Préstamos por cobrar	(192,723,950)
Depósitos de reaseguros de exceso de pérdida y otros activos	3,259,335
Depósitos recibidos de clientes	83,996,026
Pasivos por reaseguros	13,322,267
Cuentas por pagar de seguros y otros pasivos	4,616,207
Efectivo neto generado por las actividades de operación	(100,086,066)
Intereses y comisiones cobradas	100,563,794
Intereses pagados	(34,301,130)



Impuesto sobre la renta pagado	(7,734,034)
Efectivo neto (usado) provisto por las actividades de operación	(41,557,436)
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	
Compra de acciones y otras inversiones	(116,545,023)
Producto de la venta de acciones	18,733,390
Bonos redimidos	81,750,703
Cambio en depósitos a plazo mantenidos hasta el vencimiento	(12,224,351)
Adquisición de propiedades de inversión	(173,407)
Producto de la venta de propiedades	22,793
Adquisición de inmuebles, mobiliario, equipo y mejoras	(4,577,264)
Producto de la venta de inmueble, mobiliario, equipo y mejoras	94,648
Cambios en depósitos a plazo fijo restringidos	(5,146,071)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión	(38,064,582)
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento	
Producto de la emisión de acciones	18,198,815
Pagos de valores comprados bajo acuerdo de recompra	0
Financiamientos recibidos	337,261,791
Financiamientos pagados	(243,639,779)
Financiamientos recibidos bajo deuda subordinada	15,000,000
Abonos a deudas subordinadas	(16,400,000)
Emisión de acciones preferidas	0
Dividendos pagados sobre acciones preferidas	(1,678,765)
Dividendos pagados	(24,109,162)
Impuestos sobre dividendos en subsidiarias	(528,946)
Impuesto complementario pagado	(90,434)
Efectivo neto provisto por las actividades de financiamiento	84,013,520
Aumento neto en el efectivo y equivalentes de efectivo	4,391,502
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del periodo	114,595,368
Efecto de fluctuaciones de cambio de tasa en el efectivo mantenido	(8,006,000)
Efectivo y equivalentes de efectivo al final del periodo	110,980,870

ELABORADO POR

REVISADO POR

AUTORIZADO POR



VI. Conclusión.

Al haberse estudiado y analizado las Normas Internacionales de Información Financiera, teniendo aplicación en Nicaragua hemos conocido las generalidades de la NIIF 4 contratos de seguro por lo cual esta norma es aceptadas por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, mediante decreto.

Se han mencionado las principales características de la NIIF 4 contratos de seguros y se ha determinado que ASSA, Compañías de Seguros S.A, está implementando correctamente las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y está cumpliendo con lo establecido en la NIIF 4 Contratos de Seguros, lo que permite la comparabilidad de las cifras de los negocios nacionales con los de la Región, y también, con el mundo entero, logrando así una uniformidad que permite fácil control y dominio de registros y transacciones.

Hemos explicado que información es la que la entidad aseguradora debe de revelar según lo establecido en la NIIF 4, contratos de seguro ya que en un mundo globalizado los inversores, además de requerir contar con una información transparente y confiable, exigen la posibilidad de comparar la Información Financiera de las Entidades como es el caso de ASSA, Compañía de Seguros S.A, es por eso que nace la necesidad de adopción de un lenguaje contable común que sea internacionalmente aceptado. Esto se ha transformado en una condición necesaria para favorecer las inversiones que requieren los mercados de capitales. ASSA, Compañías de Seguros S.A, es una de las entidades en al rango de las compañías de Seguros que desempeña un papel primordial en las economías modernas, proporcionando medios adecuados para reemplazar la pérdida o destrucción de bienes materiales y garantizando un poder adquisitivo mínimo en caso de enfermedad, accidente o defunción. Además, las reservas de capital que necesita ASSA, Compañías de Seguros S.A, para



hacer frente a los pagos por indemnización son reinvertidas para que de esta manera pueda seguir siendo una empresa rentable capaz de dar solución y respuesta ante los diferentes hechos que sucedan en la que tenga que desembolsar efectivo de las diferentes pólizas de seguro que se ofrecen. Por eso es que la adopción de las NIIF aceptadas internacionalmente es un paso muy importante para nuestra empresa ASSA, Compañía de Seguros S.A.

VII. Bibliografía.

NIIF 8. Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES Edición 2009.

VII.I. Web grafía

www.normasinternacionalesdecontabilidad.es/nic/pdf/niif4.pdf

www.assanet.com.ni

www.iasb.org



VIII. Anexos.

Historia del Seguro.

La historia del Seguro se remonta a las antiguas civilizaciones de donde se utilizaban prácticas que constituyeron los inicios de nuestro actual sistema de Seguros. Probablemente las formas más antiguas de Seguros fueron iniciadas por los babilonios y los hindús. Estos primeros contratos eran conocidos bajo el nombre de Contratos a la Gruesa y se efectuaban, esencialmente, entre los banqueros y los propietarios de los barcos. Con frecuencia, el dueño de un barco tomaría prestados los fondos necesarios para comprar carga y financiar un viaje.

El Contrato de Préstamos a la Gruesa especificaba que si el barco o carga se perdía durante el viaje, el préstamo se entendería como cancelado. Naturalmente, el costo de este Contrato era muy elevado; sin embargo, si el banquero financiaba a propietarios cuyas pérdidas resultaban mayores que las esperadas, este podía perder dinero.

Los vestigios del Seguro de Vida se encuentran en antiguas civilizaciones, tal como Roma, donde era acostumbrado por las asociaciones religiosas, coleccionar y distribuir fondos entre sus miembros en caso de muerte de uno de ellos.

Con el crecimiento del comercio durante la Edad Media tanto en Europa como en el Cercano Oriente, se hizo necesario garantizar la solvencia Financiera en caso que ocurriese un desastre de navegación. Eventualmente, Inglaterra resultó ser el centro marítimo del mundo, y Londres vino a ser la capital aseguradora para casco y carga. El Seguro de Incendio surgió más tarde en el siglo XVII, después que un incendio destruyó la mayor parte de Londres.



Después de ese suceso se formularon muchos planes, pero la mayoría fracasó nuevamente debido a que no constituían reservas adecuadas para enfrentar las pérdidas subsecuentes de las importantes conflagraciones que ocurrieron.

Las sociedades con objeto asegurador aparecieron alrededor de 1.720, y en las etapas iniciales los especuladores y promotores ocasionaron el fracaso Financiero de la mayoría de estas nuevas sociedades.

Eventualmente las repercusiones fueron tan serias, que el Parlamento restringió las licencias de tal manera que sólo hubo dos compañías autorizadas. Estas aún son importantes compañías de Seguros en Inglaterra como la Lloyd's de Londres.

Evolución Histórica del Seguro.

La noticia más antigua de una institución semejante en algo al seguro de vida procede de Egipto, encontramos una especie de legados, corporativamente organizados a favor de los familiares del fallecido.

En la Edad Media, era común la captura de naves, tripulaciones y pasajeros por los cuales se pedían valiosos rescates. Ante este peligro, los capitanes de barcos y los pasajeros, antes de zarpar, buscaban a personas que estaban dispuestas a asumir el pago del rescate a cambio de recibir de previo una cantidad de dinero que les quedaba de ganancia si el rescate nos pedía.

De ahí surgió la idea de algunos comerciantes de aceptar previamente el pago de una módica cantidad de dinero a cambio de garantizar el pago de una suma sustancialmente mayor en caso de que muriera el viajero o tripulante durante la travesía. Si la muerte no ocurría, el dinero originalmente recibido quedaba en su poder. La cantidad pagada por el “asegurado” es la que hoy conocemos como prima. De esta forma se fue



condicionando el seguro de vida a la duración del viaje, para luego extenderlo a la muerte ocurrida al margen del viaje, aunque la duración del seguro acostumbraba ser corta.

Estas operaciones semejantes a las contrataciones del seguro de vida moderno se incrementaron. Con el tiempo pasaron a llamarse suscriptores los comerciantes que acostumbraban reunirse en los lugares más frecuentados por los marinos y viajeros con el fin de encontrar clientes dispuestos a participar en sus operaciones.

En la baja Edad Media era ya usual registrar por escrito los seguros marítimos en un documento llamado póliza, que luego fue utilizado para estipular las condiciones del contrato, con las variantes del caso, en todas las ramas del seguro. En el desarrollo histórico del contrato de seguro desempeña un papel importantísimo la creación y desarrollo de la forma jurídica de la póliza.

El contrato de seguro aparece en numerosas escrituras notariales, redactadas en italiano, ya no en latín como el préstamo a la gruesa, inaugurando una época, en que el seguro pasa a ser una institución específica autónoma, que no es juego o apuesta, ni ahorro ni operación de banca, aunque en cierto modo reúne estos tres elementos. En la Pizza da Banchi de Génova se formó el primer sistema de cálculo de los riesgos, lo mismo que se conformó una primera comunidad de riegos y de ganancias, con participación de toda la clase capitalista.

La venta o especulación sobre los capitales asegurados fue también un mercado que hacía las veces de moderno cálculo matemático de la prima. Precisamente el gusto por la especulación hizo que las primeras intervenciones legislativas en la regulación del contrato de seguro tuvieran por finalidad prohibir el aseguramiento por encima del valor de los bienes asegurados, e incluso poner forzosamente una parte de su valor (franquicia) a cargo del propietario.



Otro factor social que, influyó en el origen y expansión del seguro fue el individualismo, en el sentido de independencia económica del individuo respecto de los grupos sociales que en etapas anteriores tenían la función de previsión y cobertura de los riesgos de sus miembros. La disgregación de la familia agnaticia, y la soledad e inseguridad de la familia conyugal o celular moderna originará la viva necesidad de asegurar infortunios, en el marco de las crecientes aglomeraciones urbanas.

Por último, no debe olvidarse otro factor que influyó en la aparición del contrato de seguro como institución autónoma: la prohibición del préstamo a interés o usura por la Decretal del Papa Gregorio II que obligó a separar entre restitución del mismo capital, sin interés, y el cobro de una indemnización por el riesgo asumido, en muy diversos contratos.

El incendio de Londres de 1666, con la pérdida de 13,000 casas, obligó a imponer el seguro de incendios, que en las ciudades de la Europa continental fue concebido como un impuesto (sobre todo, tras el incendio de Hamburgo, en las ciudades alemanas). Se produce así la expansión del seguro terrestre, con un mayor peso de la intervención pública y de las formas mutua listicas o asociativas.

El progreso de las matemáticas, con el cálculo de probabilidades de vida a partir de los libros de las parroquias, donde se inscribían los nacimientos y fallecimientos, siendo elaborada la primera tabla de mortalidad por HALLEY en 1693, que convertía la generalizada tendencia a las apuestas sobre la vida humana en algo más que apuesta.

En el siglo XIX aparecen nuevos factores: el fomento del seguro por el Estado y la aparición de nuevos riesgos asegurables, como la responsabilidad civil por daños a terceros.

Paralelamente a la expansión de los ferrocarriles, se produce también la expansión de los seguros de accidentes; y en especial el seguro de accidentes laborales, con la imposición, primero jurisprudencial y luego



legal, de la responsabilidad civil objetiva del empresario por los accidentes de sus trabajadores, lo que constituiría también el embrión de los futuros seguros sociales o públicos.

La consolidación del sector de los seguros en el siglo XX se caracteriza por tres fenómenos económicos, que no han dejado de intensificarse: 1) la concentración de las sociedades de seguros; 2) la expansión del reaseguro y su internacionalización y 3) la intervención o control del Estado en la empresa y actividad aseguradora privada, junto a la conversión en servicio público de los seguros sociales y parte de los privados.

Otro factor muy importante es la progresiva asegurabilidad de la culpa del asegurado o tomador del seguro y la de sus empleados o personas por las que responde civilmente.

El seguro de vida se expandió sobre todos los países anglosajones.

Todos estos factores hacen que las entidades de seguros, como intermediarios financieros, ocupen un lugar decisivo en el sistema financiero, junto a las instituciones del mercado de valores y al sistema bancario.

EVOLUCION HISTORICA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA EN NICARAGUA

En Nicaragua la actividad aseguradora surge tardíamente en relación a otros países y su aparición obedece, principalmente, a la inserción de la economía nicaragüense en el mercado mundial, a través del café.

La organización y el impulso de la actividad aseguradora correspondieron inicialmente a empresarios extranjeros. Es así como a principios del siglo aparecen en el panorama nacional agentes y agencias de empresas extranjeras de seguros de vida: el Sol de Canadá, la Confederación del Canadá y la Manufacture Life de los Estados Unidos.



No fue hasta 30 años después que se funda y organiza (1939- 1940) la primera aseguradora nicaragüense, la Compañía Nacional de Seguros, con capital privado y del Estado. En los cuarenta años siguientes se crean seis compañías nacionales más de seguros, habiéndose liquidado una de ellas por quiebra: la Septentrional.

Al 19 de julio de 1979 operaban en Nicaragua doce compañías de seguros, seis nacionales y seis extranjeras:

Nacionales:

- 1) Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua;
- 2) Compañía de Seguros la Protectora, S.A.
- 3) La Inmobiliaria de Seguros, S.A.
- 4) Compañía de Seguros la Occidental, S.A.
- 5) Compañía Nicaragüense de Seguros, S.A.
- 6) Compañía de Seguros la Capital, S.A.

Extranjeras:

- 1) Pan American Life Assurance Co.
- 2) Citizens Standard Life Insurance Co.
- 3) The American Home Insurance Co.
- 4) American Life Insurance Co.
- 5) British American Insurance Co.
- 6) The Home Insurance Co.

Las compañías presentaban las siguientes características:

1. Eran compañías privadas.
2. Competían entre sí por los negocios.



3. Su funcionamiento estaba regulado por la Superintendencia de Bancos.
4. En 1978, las compañías de seguros extranjeras controlaban el 25.8% del mercado, mientras que las nacionales captaban el 74.2% de las primas totales netas.
5. Las filiales de empresas extranjeras eran especializadas en determinados tipos de seguros, a diferencia de las nacionales que atendían tanto seguros de vida como de daños.

El decreto número 1074 de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional nacionaliza la actividad aseguradora en Nicaragua y crea el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a quien se reserva el monopolio de asegurar y reasegurar en Nicaragua. Por este Decreto, INISER se constituye sucesor, sin solución de continuidad de todos los bienes muebles e inmuebles, derechos adquiridos y obligaciones contraídas por las empresas nacionales, que por dicho Decreto quedaron nacionalizadas.

A las empresas extranjeras se les prohibió la venta de nuevos seguros, limitándolas a sostener sus obligaciones contraídas hasta su expiración.

En la actualidad el monopolio de los seguros ha desaparecido. Esto se debe al artículo catorce de las Disposiciones Adicionales de la Reforma a Ley General de Instituciones de Seguros, dictadas el 4 de agosto de 1996. Esta disposición de manera expresa deroga el artículo cinco del Decreto 107 que reserva exclusivamente al Estado la función de Asegurador.

Actualmente existen cinco compañías aseguradoras en Nicaragua, legalmente establecidas para operar:

- 1.- Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros.
- 2.- Compañía de Seguros América Sociedad Anónima.
- 3.- ASSA Compañía de Seguros Sociedad Anónima.
- 4.- Seguros LAFISE, Sociedad Anónima.
- 5.- Mapfre| Seguros Nicaragua Sociedad Anónima.



EVOLUCION HISTORICA DE LAS LEYES RELATIVAS AL CONTRATO DE SEGURO PRIVADO EN NICARAGUA

La evolución de las disposiciones legales relacionadas al contrato de seguro ha sido lenta en sus inicios y algunas veces estática.

Código Civil de 1866

La primera disposición que se encuentra en Nicaragua relativa al seguro privado está contenida en el Título XXXIII llamado “De los contratos aleatorios” del Código Civil de 18 de marzo del año 1866, mismo que entró en vigencia el 25 de enero del año 1867. Estas disposiciones se limitaban a remitirnos al Código de Comercio vigente en esa época. Siendo pues, este último Código el encargado de la regulación de los seguros en general.

Código de Comercio de 1869

El Código de Comercio de Nicaragua del 12 de marzo del año 1869, que entró en vigencia el 22 de marzo de ese mismo año, hace una clara distinción entre los seguros terrestres y los seguros marítimos.

Código Civil de 1904:

Posteriormente, el Código Civil de Nicaragua del año 1904, en el Título XX llamado “De los contratos aleatorios”, regula al contrato de seguro privado.

Código de Comercio de 1917

La actual regulación relativa al contrato de seguro privado en Nicaragua está establecida en el Código de Comercio de 1917. Este contrato está normado en el Título XI, llamado “De los Contratos de Seguros”, en los artículos 535 al 599 inclusive. Es importante hacer notar que desde la fecha de promulgación hasta hoy, en lo referente al contrato de seguro, no ha sido objeto de reformas sustanciales. Es por esta razón que ha sido la costumbre mercantil la que ha dinamizado la actividad aseguradora en Nicaragua.



Leyes Propias del Seguro en Nicaragua.

Fue hasta 1970 que se aprobó la “Ley General de Instituciones de Seguros” mediante Decreto 1727, reformada en el año 1996 mediante la Ley 227 y vigente hasta el año 2010 cuando la Asamblea Nacional aprobó la Ley 733, “Ley General de Seguros; Reaseguros y Fianzas”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en sus ediciones números 162, 163 y 164 del 25, 26 y 27 de agosto de 2010. Esta nueva Ley ya contempla un capítulo que contiene regulaciones generales relativas al contrato de seguros.





ASSA Compañía de Seguros s.a.

Reseña Histórica

Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. era una empresa privada de seguros que operaba en Nicaragua, la cual fue autorizada el 22 de noviembre del 1996 bajo las Normativas de la Ley de Instituciones de Seguros de Nicaragua y operaba desde enero del año 1997, con la supervisión y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. Metropolitana nace hace 20 años e inicia operaciones como la primera empresa privada que oferta seguros patrimoniales y de personas, logrando ubicarse rápidamente como la opción más confiable del mercado, siendo pionera y dictando la pauta con productos innovadores, logrando acumular a diciembre del año 2006 Activos por un monto de C\$204,443,9 miles.

A 10 años de fundada Metropolitana, gracias a la fidelidad de nuestro clientes, continuaba creciendo con éxito sobre la base de sus valores básicos, que le han permitido proyectarse con una participación importante en el mercado de los seguros nicaragüenses, manteniendo la solidez que siempre nos ha caracterizado, con la excelencia y la pasión de servir cada día mejor a nuestros clientes en general, llegando a acumular en el periodo 2006 primas por el orden de C\$161,708.8 miles y un patrimonio de C\$ 66,441.2 miles.

A diciembre del año 2006, Metropolitana había acumulado pagos de reclamos que ascendían a los C\$561,837.8 miles, ubicándose como la aseguradora que ha pagado el siniestro más grande de Nicaragua en los últimos 10 años, como es el causado por el Huracán Mitch por C\$144,022.4, gracias a la adecuada política de retención, de reservas e índices de liquidez y al respaldo de nuestros reaseguradores.



Grupo ASSA, S. A. consolidó en 99% su tenencia de Metropolitana, Compañía de Seguros, S.A. La aseguradora bajo la dirección del Lic. Giancarlo Braccio, obtuvo utilidades importantes en el año 2009, siendo el mejor año desde su fundación. Además fue la aseguradora de mayor crecimiento en Nicaragua.

En 2010 cambiamos nuestro nombre a ASSA Compañía de Seguros Nicaragua la cual nos da respaldo internacional y nos fortalece como compañía, siguiendo en lo que más nos gusta que es atenderle y creciendo como compañía de seguros.

Visión:

ASSA para toda la vida

Misión:

Garantizamos tranquilidad a nuestros clientes y corredores, sirviéndolos de forma oportuna, consistente y transparente.

Desarrollamos nuestro recurso humano y mantenemos herramientas tecnológicas actualizadas.

Cumplimos nuestras promesas y brindamos óptimos retornos sobre la inversión.

Valores:

Pasión

Equidad

Innovación

Integridad

Coraje

Lealtad



ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA.

ASSA, Compañía de Seguros, S.A.

Nombre:	ASSA, Compañía de Seguros, S.A.
Dirección:	Rotonda del Periodista 400 metros al Norte, Edificio El Centro, Managua
No. Resolución de Autorización	SIB-OIF-IV-28-98
Fecha de Autorización:	23 DE DICIEMBRE DE 1996
Pág. Web:	www.assanet.com.ni
Teléfono:	(505) 2276-9000
Fax:	(505) 2276-9001
Representante Legal:	Leonel Arguello Ramírez
Capital Social	CS 114,228,800.00

Junta Directiva		
Miembros	Cargos	Suplentes
Leonel Arguello Ramírez	Presidente	Eusebio Lee
Oswaldo Mouynes	1er. Vicepresidente	Percy Núñez
Juan Bautista Sacasa Gómez	2do. Vicepresidente	Carlos Sacasa
Eduardo Fábrega	Secretario	Mario Cardenal Chamorro
Benigno Castillero	Vicesecretario	Carlos Mendoza
Julio Modesto Rodríguez Balladares	Director	Boris Oduber



Principales Funcionarios		
Nombres	Cargo	Email
Leonel Arguello Ramírez	Presidente Ejecutivo	larguello@assanet.com
Giancarlo Braccio	Gerente General	gbraccio@assanet.com
Luis Manuel Obando G.	Director de Suscripción	lobando@assanet.com
Clarissa Barrios	Director Comercial	cbarrios@assanet.com
Martha Morales	Gerente de Riesgo Corporativo	mmorales@assanet.com
Orlando Mendoza	Gerente de Operación y TI	omendoza@assanet.com
Ligia Patricia Tapia	Gerente de Ventas Masivo	ltapia@assanet.com
Tatiana Palma	Gerente de Ventas Corredores	tpalma@metroseg.com
Miguel Gerónimo Soto	Gerente de Suscripción	msoto@assanet.com
Wilburt Centeno	Gerente de Reclamos	wcenteno@assanet.com
Carlos Díaz Corea	Gerente de Administración y Finanzas	cdiaz@assanet.com
Roger Solís Jarquín	Auditor General Interno	rsolis@assanet.com
Jeffrey Morales	Administrador PLD/FT	jmorales@assanet.com
Pierre Fernández	Coordinador de Sucursales	pfernandez@assanet.com
Maria Esperanza Reyes	Jefe de Sucursal León	mreyes@assanet.com
Georgina Novoa	Jefe de Sucursal Las Américas	gnovoa@assanet.com
Jhoseling Herrera	Jefe de Sucursal Chinandega	jherrera@assanet.com
Mario Gonzalez	Jefe de Sucursal Matagalpa	mgonzalez@assanet.com
Adriana Arauz	Jefe de Sucursal Estelí	aaarauz@assanet.com



Después de las operaciones del año 2016, la empresa, ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, emite sus Estados Financieros debidamente auditados por la firma KPMG Peat Marwick Nicaragua, S.A.

(KPMG, Peat Marwik Nicaragua, 2016)



Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de **SEGUROS, ASSA** al 31 de diciembre de **2016**, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha de acuerdo con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

Actualmente no son aplicadas las NIIF en Nicaragua.

EJEMPLOS: APLICACIÓN DE LA DEFINICIÓN DE UN CONTRATO DE SEGURO.

1. Beneficio por fallecimiento que podría exceder los importes pagables al rescate o vencimiento.
2. Póliza pura. La persona asegurada recibe si está viva en una fecha especificada, pero los beneficiarios no reciben nada si la persona asegurada muere antes.
3. Un contrato de seguro emitido para los empleados como un resultado de un plan de pensiones de aportaciones definidas. Los beneficios contractuales por servicios prestados no son contingentes para servicios futuros. La aseguradora también emite contratos similares con los mismos términos a terceros.
4. El contrato se emitió por una entidad en un grupo a otra entidad del mismo grupo.
5. Un acuerdo que la entidad A compensará a la entidad B por las pérdidas de uno o más contratos emitidos por la entidad B que no transfiere un riesgo significativo de seguro.



Derivados Implícitos.

Ejemplo 1.

- 1. Prestación por fallecimiento unida a precios de instrumentos de patrimonio o índices de instrumentos de patrimonio, a pagar solo en caso de muerte o renta vitalicia y no en el rescate o vencimiento.**

Tratamiento si está anfitrión implícito en un contrato de seguro.

El componente indexado a un instrumento de patrimonio, es un contrato de seguro (salvo si los pagos vitalicios son insignificantes), porque el asegurado se beneficia de ello solo cuando ocurre el evento asegurado. No se requiere la medición al valor razonable (pero no se prohíbe).

Tratamiento si está implícito en un contrato de inversión anfitrión.

No aplicable. El contrato completo es un contrato de seguro (salvo si los pagos vitalicios son insignificantes).

Ejemplo 2.

- 2. Opción del asegurado a rescatar un contrato por un valor de rescate especificado en efectivo en un plan programado (es decir un interés no indexado y no acumulado).**

Tratamiento si está anfitrión implícito en un contrato de seguro

No se requiere la medición al valor razonable. El valor de rescate puede verse como un componente de depósito, pero la NIIF no requiere que una aseguradora disocie el contrato si reconoce todas las obligaciones surgidas por el componente de depósito



Tratamiento si está implícito en un contrato de inversión anfitrión

La opción para rescatar en efectivo está estrechamente relacionada con el contrato anfitrión si el valor de rescate aproximadamente iguala al costo amortizado en cada fecha de ejercicio. En otro caso, la opción para rescatar en efectivo se mide al valor razonable.

Ejemplo 3

3. Incentivos de permanencia pagados al vencimiento en efectivo (o como renta vitalicia en un periodo determinado).

Tratamiento si está anfitrión implícito en un contrato de seguro

El derivado implícito (opción de recibir incentivos de permanencia) no es un contrato de seguro (salvo que los incentivos de permanencia sean una renta vitalicia de manera significativa). El riesgo de seguro no incluye riesgos de interrupción o permanencia. Se requiere la medición al valor razonable.

Tratamiento si está implícito en un contrato de inversión anfitrión

Una opción para prórroga o cláusula de prórroga automática del plazo de vencimiento de un instrumento de deuda, no están estrechamente relacionadas con el instrumento de deuda anfitrión a menos que en el mismo momento de la prórroga exista un ajuste simultáneo a la tasa corriente de interés de mercado aproximado. Si la opción o provisión no está estrechamente relacionada con el contrato anfitrión, se requiere de la medición al valor razonable.

Registros de Emisión de Póliza (Ejemplo de cálculo de póliza).



El Señor Francisco López adquiere póliza de Seguro de su vivienda por \$ 10,000, seguro-hogar, el valor de la propiedad es de \$ 45,000, la tasa de aplicación es del 6 por millar, derecho de emisión de póliza del 2% y 15% de IVA.

Se reasegura el 45% de la Póliza con la Cía. INISER.

Se da un siniestro en la propiedad y se calcula que la pérdida es de \$25,000.

a) Póliza Natural:

$$10,000 \times 6 / 1000 = 60$$

a) Do. EP :

$$60 \times 2\% = 1.5 = 5$$

b) IVA:

$$60 + 5 + 9.75 = 9.75$$

c) P. Total:

$$60 + 5 + 9.75 = 74.45$$

d) **Reaseguro:** $60 \times 45\% = 27$

Cía. Aseg: $60 \times 55\% = \underline{33}$

$$60$$

g) Cálculo del siniestro:

$$\underline{10,000 \times 25,000} = 5,555.55$$

$$45,000$$

$$45\% = 2500$$

$$55\% = 3055.55$$



Asientos de Diario.

-1-

13100	Primas x cobrar seguros directos	
13106	Daños Incendio-Hogar	60
16400	Otros Deudores	
16407	IVA	9.75
16408	Do. Emisión de Póliza	5
41100	Prima de Seguro Directos	
41106	Daños Incendio-Hogar	60
48200	Otros Productos	
48201	Do Emisión de Póliza	5
25600	Otros Acreedores	
25607	IVA por Pagar	9.75

-2-

12100	Caja	
12101	Caja General	74.75
13100	Prima x cobrar seguro directo	
13106	Daños Incendio-Hogar	60
16400	Otros Deudores	
16407	IVA	9.75



16408	Do. Emisión de Póliza		5
-------	-----------------------	--	---

-3-

25600	Otros Acreedores		
-------	------------------	--	--

25601	IVA x pagar	9.75	
-------	-------------	------	--

12100	Caja		
-------	------	--	--

12101	Caja General		9.75
-------	--------------	--	------

-4-

53100	Prima x reaseguro cedido		
-------	--------------------------	--	--

53105	Daños Incendio-Hogar	27	
-------	----------------------	----	--

23100	Cía. Aseguradora Cta. Cte.		27
-------	----------------------------	--	----

23105	Daños Incendio-Hogar		
-------	----------------------	--	--

-5-

23100	Cía. Reaseguradora Cta. Cte.		
-------	------------------------------	--	--

23105	Daños Incendio-Hogar	27	
-------	----------------------	----	--

12200	Banco		
-------	-------	--	--

12201	En el País		27
-------	------------	--	----

-6-

52100	Siniestros x seguros directos		
-------	-------------------------------	--	--

52106	Daños Incendio	3055.55	
-------	----------------	---------	--

15100	Cía. De Reaseguro Cta. Cte.		
-------	-----------------------------	--	--

15105	Daños Incendio-Hogar	2500	
-------	----------------------	------	--



12100	Caja		
12101	Caja General		5555.55

-7-

12100	Caja		
12101	Caja General	2500	
15100	Cía. de Reaseguro Cta. Cte.		
15105	Daños Incendio-Hogar		2500



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



RESOLUCIÓN:

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA (CCPN)

En uso de las facultades que le conceden los ordinales a), b), c), y d) del artículo 17 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público Autorizado y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgada mediante Decreto Presidencial No. 6 del 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959, y el artículo No.43 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, aprobado mediante Acuerdo Presidencial No. 41-J del 29 de abril de 1967, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.112 del 23 de Mayo de 1967.

HACE DEL CONOCIMIENTO A SUS MIEMBROS, ENTIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE:

EL COMITÉ DE NORMAS DE CONTABILIDAD
Y
LA JUNTA DIRECTIVA

SOBRE:

PRÓRROGA A LA ADOPCIÓN INTEGRAL DE "NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)", Y PROCESO DE ESTUDIO Y ADOPCIÓN DEL PROYECTO DE "NIIF PARA ENTIDADES PRIVADAS" (ENTIDADES NO REGULADAS), ANTERIORMENTE DENOMINADO "NIIF PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES" (NIIF-PYME).

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución emitida el 24 de junio de 2003, el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) adoptaron las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, vigentes al 1 de enero de 2001 emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee – IASC), para que fueran aplicadas a partir del 1 de julio de 2004 como las Normas de Contabilidad de Aceptación General en Nicaragua, y mediante esta misma resolución se resolvió que las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, que emitiera la nueva estructura del IASC denominada Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) serian adoptadas mediante resoluciones específicas del Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



2. Que mediante resolución emitida el 15 de noviembre de 2007, por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se otorgó prórroga que vence el 30 de junio de 2009, para la aplicación efectiva de tales normas e interpretaciones, para las entidades económicas que adoptaren tales normas de manera integral.
3. Que mediante resolución del 15 de noviembre de 2007, del Comité de Normas de Contabilidad y de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se aceptó que, hasta el 30 de junio de 2009, las entidades económicas que se encontraban en proceso de transición a la adopción integral de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF prepararan sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones vigentes al 15 de noviembre de 2007, respecto a los asuntos no abordados por tales principios.
4. Que a la fecha de la presente resolución existe una amplia variedad de entidades económicas cuya adopción integral de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo los términos expresados en los considerandos 1 a 3 anteriores, aun se encuentra en proceso.
5. Que mediante resolución del 15 de noviembre de 2007 el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua acogieron con beneplácito el proyecto del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) sobre Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF-PYME) el cual actualmente ha cambiado su denominación a Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas, el que una vez sea aprobado y emitido por el IASB y previo estudio de ésta por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, esta norma pasará a ser un cuerpo normativo aplicable a las entidades que califiquen como Entidades Privadas (entidades no públicas o no reguladas) bajo los criterios que oportunamente establecerá el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.
6. Que conforme la resolución del 15 de noviembre de 2007 las entidades que optaran por esperar a conocer los requisitos para calificar para fines contables como pequeña o mediana entidad (actualmente como Entidades Privadas) y la entrada en vigencia de la respectiva norma, podrían continuar preparando sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones vigentes a la fecha de la resolución del 15 de noviembre de 2007, para los asuntos no abordados por tales principios.



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



RESUELVEN:

1. Dejar sin efecto las disposiciones de la resolución emitida por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fecha 24 de junio de 2003 en lo referido a que, la adopción de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera y sus Interpretaciones que en el futuro emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), se adoptarían sobre la base de resoluciones específicas de adopción y recomendaciones del Comité de Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. De manera que a partir de la presente resolución y para los efectos de las entidades económicas con aplicación integral de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y sus Interpretaciones, éstas se considerarán de inmediata aceptación en Nicaragua conforme sean emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y por su Comité de Interpretaciones.
2. Respecto a los adoptantes de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de manera integral, que aún se encuentran en proceso de transición, se les otorga un plazo que vence el 30 de junio de 2011, para la aplicación integral de las mismas, de manera que aplicarán tales normas en sus estados financieros para los períodos anuales que inicien el, o con posterioridad al, 1 de julio de 2011.
3. Hasta el plazo antes indicado, se aceptará que estas entidades económicas en proceso de transición a la adopción integral, preparen sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones, respecto a los asuntos no abordados por tales principios.
4. Una vez sea aprobada y emitida la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) y previo estudio y formal aceptación de ésta por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, dicha norma pasará a ser un cuerpo normativo aplicable a las entidades que califiquen como tales bajo los criterios que oportunamente establecerá el Comité de Normas de Contabilidad con la aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua teniendo como base los fundamentos de esa Norma.
5. Mientras no se apruebe y emita la NIIF para Entidades Privadas (anteriormente NIIF-PYME), las entidades mencionadas en el párrafo anterior prepararán sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua, teniendo como normas supletorias respecto a los asuntos no abordados por tales principios, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones. El Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, podrán limitar la aplicabilidad supletoria de algunos componentes de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de sus Interpretaciones, que estimen



Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



convenientes, para ir avanzando en la convergencia de los principios de contabilidad locales y la referida NIIF para Entidades Privadas.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

JUNTA DIRECTIVA 2008 – 2009 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA	COMITÉ DE NORMAS DE CONTABILIDAD
Luis Corea Hernández - Presidente	Freddy Solís Ibarra - Presidente
Carlos Largaespada - Secretario	Guillermo Sevilla Medina - Secretario
Denis Alberto Vargas - Tesorero	Eugenio Garcia Velásquez - Miembro
Juan Francisco Castro - Fiscal	Gonzalo Marín - Miembro
Carmen María Vanegas - Primer Vocal	Juan Guadamuz Rueda - Miembro
Federico Marengo - Segundo Vocal	Luis Corea Hernández - Miembro
Luis Castro - Tercer Vocal	Cornelio Porras Cuéllar - Miembro
	Francisco Pérez Hurtado - Miembro
	Margarita Martínez Rocha - Miembro
TRIBUNAL DE HONOR 2008 – 2009	Roger Osorio - Miembro
Francisco Brown O. - Presidente	Federico Marengo - Miembro
Juan Peters Jarquín - Secretario	Carmen María Vanegas - Miembro
Mercedes Buchting - Vocal	Carlos Largaespada - Miembro



Glosario.

Activos derivados de contratos de seguro

Los derechos contractuales netos de la aseguradora, que se derivan de un Contrato de Seguro.

Activos derivados de reaseguro cedido

Los derechos contractuales netos del cedente, en un contrato de reaseguro.

Aseguradora (entidad)

La parte que, en un Contrato de Seguro, tiene la obligación de compensar al tenedor del Seguro en caso de que ocurra el evento asegurado.

Cedente

El tenedor de la póliza en un Contrato de reaseguro.

Componente de Depósito

Un componente contractual que no se contabiliza como un derivado, según la NIC 39, pero estaría dentro del alcance de la NIC 39 si fuera un instrumento separado.

Componente de participación discrecional

Un derecho contractual a recibir, como un suplemento de las prestaciones garantizadas, otras adicionales:

- (a) que se prevé representen una porción significativa de las prestaciones contractuales totales;
- (b) cuyo importe o fecha de aparición queda contractualmente a discreción del emisor; y
- (c) que están basadas contractualmente en:



- (i) el rendimiento de un conjunto específico de contratos o de un tipo específico de contrato;
- (ii) rentabilidades de inversiones, que pueden ser realizadas, no realizadas o ambas, correspondientes a un conjunto específico de activos poseídos por el emisor; o
- (iii) el resultado de la compañía, fondo u otra entidad emisora del contrato.

Contrato de reaseguro

Un Contrato de Seguro emitido por una entidad aseguradora (la reaseguradora), con el fin de compensar a otra aseguradora (cedente) por las pérdidas derivadas de uno o más Contratos emitidos por el cedente.

Contrato de seguro

Un Contrato en el que una de las partes (la aseguradora) acepta un riesgo de Seguro significativo de la otra parte (el tenedor de la póliza), acordando compensar al tenedor si ocurre un evento futuro incierto (el evento asegurado) que afecta de forma adversa al tenedor del Seguro (véase el Apéndice B que contiene guías sobre esta definición).

Contrato de seguro directo

Todo contrato de seguro que no sea un contrato de reaseguro.

Disociar

Contabilizar los componentes de un Contrato como si fueran contratos separados.

Elemento garantizado

Una obligación de pagar prestaciones garantizadas, incluida en un Contrato que contiene un elemento de participación discrecional.

**Evento asegurado**

Un evento futuro incierto que está cubierto por un Contrato de Seguro y crea un riesgo de Seguro.

Pasivo por Seguros

Las obligaciones contractuales netas de la aseguradora, que se derivan de un Contrato de Seguro.

Prestaciones garantizadas

Los pagos u otras prestaciones sobre los que el tenedor de la póliza o el inversor tenga un derecho incondicional, que no esté sujeto a la discreción del emisor.

Prueba de adecuación del Pasivo

Una evaluación de si el importe en libros de un Pasivo derivado de Contrato de Seguros necesita ser incrementado (o bien disminuidos los importe en libros, relacionados con el Pasivo, de los costos de adquisición diferidos o de los activos intangibles), a partir de una revisión de los flujos de efectivo futuros.

Reaseguradora (entidad)

La parte que, en un Contrato de reaseguro, tiene la obligación de compensar a la cedente en caso de que ocurra el evento asegurado.

Riesgo de Seguro

Todo riesgo, distinto del riesgo financiero, transferido por el tenedor de un contrato al emisor.

Riesgo Financiero

El riesgo que representa un posible cambio futuro en una o más de las siguientes variables: un tasa de interés especificado, el precio de un Instrumento Financiero, el precio de una materia prima cotizada, un



tipo de cambio, un índice de precios o de intereses, una clasificación o un índice crediticio u otra variable. Si se trata de una variable no financiera, es necesario que la misma no sea específica de una de las partes en el Contrato.

Tenedor del Contrato

La parte del Contrato de Seguro que adquiere el derecho a ser compensado, en caso de producirse el evento asegurado.

Valor razonable: El importe por el cual podría ser intercambiado un Activo, o cancelado un Pasivo, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.